

**REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA: LOS
CASOS DE COLOMBIA Y GUATEMALA, APRENDIZAJES Y
LIMITACIONES**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PROGRAMA ACADÉMICO DE RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

2023

**REHABILITACIÓN DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA: LOS
CASOS DE COLOMBIA Y GUATEMALA, APRENDIZAJES Y
LIMITACIONES**

BEATRIZ CAROLINA CÓRDOBA PADILLA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR LOS TÍTULOS DE:

INTERNACIONALISTA

PSICÓLOGA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

PROGRAMA ACADÉMICO DE RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA

BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

2023

Contenido

Tabla 1.....	5
<i>Índice de abreviaciones</i>	<i>5</i>
Introducción	6
Planteamiento del problema.....	7
Pregunta de investigación	8
Justificación y pertinencia del problema.....	8
Objetivo general	9
Objetivos específicos	9
Propuesta metodológica.....	10
Marco de referencia	12
Aproximación conceptual a la Desaparición Forzada de Personas (DFP) y el marco de reparación a las víctimas.....	12
Aspectos relevantes de la definición de DFP en los instrumentos internacionales	12
La DFP: contextualización histórica internacional y nacional.....	14
Contenido normativo de la rehabilitación a víctimas de DFP.....	18
Afectaciones causadas por la desaparición forzada	22
Especificidad del acompañamiento psicosocial y su necesidad en el caso de víctimas de DFP	26
Rehabilitación a víctimas de DFP: casos Colombia y Guatemala	30
Guatemala: Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)	30
Colombia: Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI).....	35
Conclusiones	43
Referencias.....	46
Anexos	55
Anexo 1 Transcripción de entrevista – Marcela Rodríguez y María Lucía Rapacci, Octubre 14 de 2022	55

Agradecimientos

Con el presente trabajo de grado culmino una etapa llena de retos, aprendizajes, alegrías, tristezas y muchas ganancias. Quiero sobre todo agradecer a Dios por acompañarme y darme las fuerzas cuando sentía que las circunstancias iban a poder conmigo. A mi mamá por ser esa guerrera que siempre me ha inspirado, que desde el día uno ella sola se ha esforzado por darme lo mejor, ha trabajado, luchado y salido adelante para darme un mejor futuro, esto es para ti ma. A mi familia, mis tías, mis primas y primos que han sido un apoyo incondicional, con los que me río y aprendo en cada uno de nuestros pasos. Carli, Lucilu, Isa, los quiero con todo mi corazón.

Quisiera agradecerle a mi director de trabajo de grado, Neftalí David Suarez, quien me guío, apoyo y creyó hasta el fin sobre la importancia de los temas aquí trabajados, como profesional y persona me llevo muchos aprendizajes.

Mencionar a los amigos que la vida universitaria me ha regalado, quienes continúan o por circunstancias nos hemos distanciado, les agradezco a cada uno de ellos y ellas por sus enseñanzas. Stefania Melo, Diego Guio, Leonardo Portilla, Paula Medina, María Paula Salazar, Luis Cubillos, Santiago Serrano. Tefi Leal y Maracas, gracias por continuar allí. Cris que desde la distancia siempre me ha apoyado e impulsado para seguir adelante, mis queridas amigas Lau, Paz y Marianita, por ser luz y abrazo cuando más lo necesitaba, no sabría donde estaría si no fuera por ustedes. Liuri por siempre recordarme la importancia de mantener a mi niña interior viva y presente. Vicky, gracias por haber sido guía en mi camino y la familia facilitadora que me acogió desde el principio.

Quisiera expresar que me siento muy feliz de mi trabajo, por la persona en la que me he convertido y puedo decir que la estudiante de 17 años que comenzó este camino se siente asombrada y orgullosa de ver a la profesional que sale. Ojalá, mi Tommy, estuviera aquí para ver que su compañía me dio las fuerzas para culminar mi proceso. Mi Manzanita por sacarme sonrisas y demostrarme lo mucho que el amor puede hacer.

Por último, pero no menos importante, dedico este trabajo de grado que representa mi esfuerzo y orgullo a mi tío Orlando, quien a pesar de no estar de forma física, su energía y compañía la siento muy presente. Te agradezco por haber sido fuerza, apoyo incondicional, generosidad, empatía y amor para mí y para mi mamá. Espero te sientas orgulloso de mí desde el cielo.

Tabla 1*Índice de abreviaciones*

Abreviatura	Significado
ASFADDES	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Colombia
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNR	Comisión Nacional de Resarcimiento
C.P.	Constitución Política de Colombia
CPI	Corte Penal Internacional
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DFP	Desaparición Forzada de Personas
DDHH	Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
FAMDEGUA	Asociación Familiares de Detenidos de Guatemala
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos
PAPSIVI	Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PUJ	Pontificia Universidad Javeriana

Introducción

De acuerdo con el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998), la desaparición forzada de personas (DFP de aquí en adelante) es un crimen de lesa humanidad, como lo muestra su incorporación en el listado de crímenes de esta naturaleza (CPI, artículo 7, 1, i). Se trata, al mismo tiempo, de un crimen complejo, porque viola una serie de derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), entre ellos el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal (artículo 3), el reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 6) y la integridad personal (artículo 5), entre otros. Sin embargo, su persecución como un crimen internacional obedece principalmente al hecho de que la DFP ha sido empleada en muchos países como una práctica sistemática (ONU, 1992, párrafo 4) por parte de algunos gobiernos. Tal ha sido el caso de América Latina, donde desde los años sesenta del pasado siglo la DFP mostró signos de una práctica persistente en varias naciones de la región. A pesar de no haber un consenso con respecto a la cantidad de personas desaparecidas, Amnistía Internacional ha señalado que en el lapso de 1966 a 1986, noventa mil personas fueron víctimas de este grave delito en diferentes países latinoamericanos (Molina Theissen, 1988).

A su carácter de crimen de lesa humanidad se suma el hecho de que no sólo afecta a la víctima directa, esto es, a la persona que sufre la desaparición, sino a sus familiares, no únicamente por los graves efectos psicológicos y sociales que la pérdida del ser querido acarrea sobre ellos, sino por el sufrimiento, desorientación e incertidumbre que sufren tras el hecho; afecta por demás al conjunto de la sociedad, por las implicaciones inmediatas que tiene el fenómeno sobre la confianza en las instituciones del Estado de Derecho. Debido a la gravedad de la DFP, se han creado distintos instrumentos que buscan proteger a las personas de mencionado crimen. Entre los instrumentos adoptados se encuentra la *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* (1992) y la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas* (2006).

En vista de que uno de los capítulos del presente trabajo se centra en las experiencias de rehabilitación psicosocial de víctimas de DFP en Guatemala y Colombia, es importante destacar que antes de que se acogiera un tratado contra la DFP en el Sistema Universal de Protección de los derechos humanos, como fue la mencionada Convención

de 2006, en el Sistema Interamericano ya se había adoptado en 1994 la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*.

Es necesario señalar que mencionada Convención del 1994, a diferencia de los dos instrumentos del Sistema Universal —Declaración de 1992 (artículo 19) y Convención de 2006 (artículos 4 y 5)— no dice nada sobre la obligación de reparación de las víctimas de dicho crimen. Para el caso que nos ocupa, el foco se pone en la rehabilitación psicosocial, razón por la que se hace necesario recurrir a los *Principios y Directrices Básicos Sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones* (los *Principios de Reparación Integral* o los *Principios*, de aquí en adelante), aprobados por la ONU en 2005. El conjunto de principios comprende, entre los delitos requeridos de una reparación integral, la DFP.

Planteamiento del problema

Cuando se habla de reparación integral, plena y efectiva, los *Principios* contemplan la restitución, indemnización, satisfacción, garantías de no repetición y rehabilitación para las víctimas. Las medidas comprendidas en los cuatro primeros componentes mencionados de la reparación integral son explicadas con más precisión y profundidad dentro del instrumento (artículos 19, 20, 22 y 23), que el último, a saber, la rehabilitación (artículo 21), donde sólo se indica de forma genérica, sin detalle ni precisiones claras, que se debe brindar atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales para las víctimas (ONU, 2005).

La falta de precisión o detalle en lo que deben ser y contener de forma más concreta las medidas de rehabilitación para las víctimas de DFP, deja abierto un terreno de ambigüedad y de discrecionalidad de parte de los Estados, que sólo es y ha sido llenado paulatinamente por la jurisprudencia internacional, organizaciones no gubernamentales y, muy especialmente, por las experiencias de países que se han visto abocados a responder a los requerimientos de rehabilitación. De lo expuesto se infiere claramente que la falta de precisión y concreción en cuanto al deber de “rehabilitar” a las víctimas de violaciones de derechos humanos (DDHH), particularmente cuando se trata de la DFP, abre una brecha en materia de una obligación de alcance internacional. Es claro que hay

una norma que obliga a rehabilitar, valga decir médica y psicosocialmente a las víctimas de DFP, pero el contenido y alcance de dicha obligación queda abierta a las experiencias de las sociedades que han sufrido sus afectaciones. La única vía para ir llenando de contenido el deber de rehabilitación es acudir a las experiencias concretas de países que, a su modo y en sus circunstancias históricas, han tenido que afrontar la necesidad y las demandas de las mismas víctimas en contextos de superación de los traumas vividos en un pasado de violencia. Por lo tanto la pregunta de investigación a responder es:

Pregunta de investigación

¿Cuáles han sido los avances y limitaciones que, a la luz de los estándares normativos internacionales y desde una revisión de las experiencias de Guatemala y Colombia, se constatan en torno al deber de rehabilitación de las víctimas de desaparición forzada de personas?

Justificación y pertinencia del problema

El presente trabajo pretende hacer una aproximación desde la normativa internacional y la psicología a las experiencias de rehabilitación de víctimas de DFP en dos países, Guatemala y Colombia, experiencias que, hasta el momento, no se han analizado. El acompañamiento desde un enfoque psicosocial para el trabajo con las víctimas es, en virtud de la parca definición que aparece en los *Principios*, un campo de estudios y problemas aún por allanar. De ahí la pertinencia de elegir los casos de Colombia y Guatemala; ambos países no sólo sufrieron el azote de la desaparición forzada en contextos difíciles, sino que crearon programas que tienen en cuenta el enfoque psicosocial para la rehabilitación de víctimas, específicamente de DFP; adicionalmente aceptaron en sus experiencias las orientaciones derivadas de la normativa internacional en la materia.

La razón de escoger a Colombia y Guatemala, particularmente el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en el caso del primero, y el Programa Nacional de Resarcimiento para el segundo, obedece, en primer término, a que son dos países en los que se han registrado miles de casos de DFP, casos en los que aparecen involucrados los Estados y en donde la DFP llegó a constituirse en una práctica sistemática.

En segundo término, se trata de dos procesos que tienen en común el enfrentarse al reto de la rehabilitación de víctimas de DFP en contextos transicionales, pero en situaciones históricas e institucionales diferentes. En el caso de Guatemala, la experiencia tuvo lugar sin que aún se hubiesen adoptado por la ONU los *Principios*, mientras que en Colombia, la experiencia ocurre en plena vigencia de estos. La vigencia o no de los Principios permite destacar el papel desempeñado en uno y otro caso por el Estado, así como por la sociedad civil.

Por último, hay también diferencias entre una y otra experiencia que tienen que ver con aspectos institucionales, tales como información sobre víctimas, traslape institucional, cobertura profesional para la atención, etc., de cuyo conocimiento se pueden extraer aprendizajes en el difícil camino de la reparación integral a víctimas.

En resumen, reconocer los programas que países como Guatemala y Colombia han creado para la rehabilitación de víctimas permite ver cómo se han aplicado las convenciones, tratados y principios bajo las exigencias que plantea una reparación integral, en particular de readaptación de los afectados por la violencia política.

Objetivo general

Establecer cuáles han sido los avances y limitaciones que, a la luz de los estándares normativos internacionales y desde una revisión de las experiencias de Guatemala y Colombia, se constatan en torno al deber de rehabilitación de las víctimas de desaparición forzada de personas.

Objetivos específicos

- Caracterizar la DFP como crimen de lesa humanidad bajo el prisma de su incorporación en la normativa internacional.
- Explorar el contenido normativo de la rehabilitación psicosocial a víctimas de la DFP en el marco de los Principios internacionales vigentes de reparación integral.
- Determinar los efectos psicosociales de la DFP en las víctimas directas, familiares y sociedad en general, a fin de justificar la particularidad e importancia de la rehabilitación en estos casos.
- Analizar los avances en materia de rehabilitación a víctimas de DFP con base en la contrastación de dos experiencias latinoamericanas: Guatemala y Colombia.

Propuesta metodológica

El enfoque utilizado en este trabajo fue cualitativo y descriptivo, con el fin de explorar un tema en el que se cruzan las normas internacionales sobre la DFP, los textos académicos que abordan tanto los efectos de este crimen en las víctimas, como las estrategias de rehabilitación, y la indagación directa e indirecta alrededor de experiencias de actores sobre el cómo rehabilitar. El presente escrito no es un trabajo estadístico, pues no se trata de establecer el número de víctimas (directas e indirectas de DFP) que fueron *efectivamente* rehabilitadas en los escenarios particulares de Guatemala y Colombia al momento de afrontar sus compromisos de reparación.

Las cifras se utilizaron con el único fin de mostrar la cantidad de víctimas que en uno y otro caso fueron atendidas en el marco de ambos programas de reparación, indicador utilizado sin otro fin que el de poner de relieve el alcance de la atención frente a la magnitud de la población victimizada, sin que ello implicara un análisis posterior. Teniendo en cuenta la inquietud de base de esta investigación, es decir, el vacío de contenido que en los mismos instrumentos internacionales acusa el deber de “rehabilitar” psico-socialmente a las víctimas de graves violaciones de DDHH, pero en especial de DFP, el foco se puso en el “cómo” rehabilitar, en concreto, cómo los programas de reparación conducidos desde diferentes contextos, marcos institucionales e históricos distintos y por actores disímiles, unos obrando desde los gobiernos y otros desde la sociedad civil, han comprendido y respondido al deber de rehabilitar. De este modo, la metodología se orientó a una revisión de las experiencias de Guatemala y Colombia, enfocada en las acciones que tuvieron como propósito la rehabilitación desde un enfoque psicosocial. Lo que se entiende por enfoque “psicosocial” puede ser, y ha sido de hecho, entendido de múltiples formas. Las diferencias sólo salen a la luz en la medida que se exploran las formas específicas en que los actores han atendido la demanda de atención a víctimas.

Los resultados buscados a través de la metodología (revisión de las experiencias asumidas en estos dos países) tiene un alcance limitado: no pretendió nada más que evidenciar las acciones emprendidas por los actores estatales y de la sociedad civil de cara a lo que de forma abstracta se enuncia en los instrumentos internacionales, a saber, una rehabilitación psicosocial de las víctimas. Se trata de un resultado modesto, sin duda, pero necesario ante un vacío normativo que está en proceso de construcción.

Por otro lado, el análisis de la normativa internacional implicó la revisión de instrumentos internacionales, así como de comentarios especializados y alguna jurisprudencia relacionada, con el objeto de comprender y finalmente exponer el alcance de las normas exigidas para enmarcar, por un lado, la magnitud del daño implicado en la DFP y, por el otro, el deber de rehabilitar en el cuadro más amplio de la reparación integral.

En cuanto a los textos académicos, se trató de recoger los estudios sobre los aspectos fundamentales que contextualizan la historia de la DFP, su práctica en la realidad latinoamericana, especialmente en los dos países elegidos como casos, y las investigaciones sobre la cuestión de la readaptación psicosocial de las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Por implicar en últimas un estudio de caso basado en la interdisciplinariedad —básicamente, entre las relaciones internacionales desde la perspectiva normativista y la psicología—, se hizo necesario recabar información directamente de la voz de actores humanitarios y psicólogos alrededor de sus experiencias en terreno y sus consideraciones críticas sobre los procesos de reparación a víctimas. En este sentido, se llevó a cabo una entrevista semi estructurada a las doctoras Marcela Rodríguez y María Lucía Rapacci, ambas vinculadas a la Facultad de Psicología de la PUJ, con amplio conocimiento en el ámbito psicosocial y en el trabajo con víctimas de DFP. Adicionalmente, fuente importante para los estudios de caso (Guatemala y Colombia) fueron los programas de rehabilitación de cada país y, en calidad de fuentes secundarias, algunos trabajos de grado, artículos especializados y testimonios recogidos en la prensa.

Marco de referencia

Aproximación conceptual a la Desaparición Forzada de Personas (DFP) y el marco de reparación a las víctimas

Aspectos relevantes de la definición de DFP en los instrumentos internacionales

El artículo 2 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada (2006), define este crimen internacional como:

(...) el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

La definición establecida por el anterior organismo pone de manifiesto el carácter complejo que reviste el crimen de desaparición forzada, así como otros rasgos importantes que le son constitutivos. En la DFP concurren, primero, una privación arbitraria de la libertad, bajo sus tres modalidades más frecuentes —arresto, detención, secuestro—, pero sin excluir otras posibles que el texto no enumera. Segundo, el sujeto activo de este tipo de crimen, según lo establece la Convención, es el Estado, bien sea a través de sus agentes o de particulares que actúen con su autorización o aquiescencia. En tercer lugar figura la negativa por parte del sujeto activo, del reconocimiento del acto en cuestión, es decir, de la privación de la libertad ejecutada por él, el ocultamiento de la víctima y la denegación de información alguna sobre su paradero. Este rasgo en especial tiene unas consecuencias graves en términos psicológicos para la víctima directa y sus familiares, que se omiten en la definición, como son los sentimientos de angustia e incertidumbre que se hacen acompañar del acto. En cuarto lugar, está la sustracción de la víctima de toda protección legal, como la que debe brindarse a cualquier persona privada legalmente de la libertad, situación que profundiza los sentimientos de desesperación a que se aludió.

La gravedad de la DFP, sobre todo cuando deviene en una práctica sistemática, justifica que la Corte Penal Internacional, como tribunal competente para perseguir y juzgar de forma individual los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional (ONU, 1998), haya incorporado la DFP en el listado de crímenes de lesa

humanidad en su artículo 7 (1, i). El aspecto que incorpora esta definición es que el sujeto activo se amplía para incluir a organizaciones políticas, por lo que se sigue entender grupos que operan al margen de la Ley, como podrían ser organizaciones guerrilleras o de otra índole. Sin embargo, al determinar que se trata de una “organización política”, la Corte deja implícitamente por fuera a grupos de expreso carácter delincencial.

Por ser un crimen que viola una serie de DDHH y que afecta directamente a la víctima, a sus familiares y al conjunto de la sociedad, es pertinente desarrollar a mayor profundidad los instrumentos internacionales que se han adoptado para proteger a las personas frente a este grave suceso, sobre todo cuando éste toma carácter sistemático. Primero, se creó la *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1992; ésta nació por la preocupación de que en varios países se estuvieran presentando de forma masiva casos de DFP. De acuerdo con el instrumento, los Estados se comprometen a no cometer, autorizar, ni tolerar desapariciones forzadas (artículo 2), así como tomar las medidas necesarias para erradicar este crimen en cualquier territorio bajo su jurisdicción y de que se lo trate como un delito grave (ONU, 1992).

La Convención de 2006 también conceptuó la DFP como un crimen de lesa humanidad, estableciendo como obligación para los Estados parte reparar y restituir los derechos de las víctimas, considerar el crimen como un delito dentro de la legislación penal, crear el debido proceso contra los responsables para que estos respondan ante la justicia, cooperar entre Estados con el fin de asistir a las víctimas en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas, entre otros (ONU, 2006).

Ahora bien, debido a que el presente trabajo va a tomar el caso de países que se encuentran en la región de Latinoamérica, como lo son Colombia y Guatemala, es pertinente hacer referencia a la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*, adoptada en 1994, es decir, doce años antes de la mencionada Convención de alcance universal, aspecto que se explica en el hecho de que la DFP había sido una práctica sistemática tanto en el contexto de las dictaduras que azotaron a la región en la década de 1980, como en los conflictos armados que tuvieron lugar en Latinoamérica durante los mismos años. En el documento, los Estados miembros reconocen la existencia y constancia de los casos de DFP dentro de sus territorios, consideran dicha práctica como

una ofensa hacia la dignidad humana y la clasifican como un crimen de lesa humanidad cuando reviste carácter sistemático (Molina Theissen, 1988).

Los Estados que ratifican la Convención se comprometen a no cometer ni permitir el delito de DFP y, de ser cometido, se debe sancionar a sus autores y cómplices. Teniendo en cuenta que en América Latina el crimen comenzó a ser perpetrado por miembros del Estado en situaciones que invocaban el estado de sitio, el Artículo X del instrumento prohíbe expresamente dicha justificación:

En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la desaparición forzada de personas. En tales casos, (...) las autoridades judiciales competentes tendrán libre e inmediato acceso a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a las personas desaparecidas, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar (OEA, 1994).

Para aplicar las sanciones los países deben realizar los ajustes necesarios dentro de su legislación para tipificar la DFP como un delito e imponer las penas necesarias (OEA, 1994).

La DFP: contextualización histórica internacional y nacional

Como se destacó en párrafos anteriores, todas las definiciones del crimen de DFP en instrumentos internacionales hacen especial énfasis en que se trata de un delito cometido por los Estados, salvo en el Estatuto de la CPI donde se amplía la figura del sujeto responsable para incluir a organizaciones políticas. Conviene destacar que la ampliación del sujeto activo en el Estatuto responde no sólo al hecho de que se trata, en efecto de un crimen cometido también por actores no estatales, sino a la competencia de este tribunal que, por ser de carácter penal, procesa individuos, mientras que las cortes internacionales que son órganos de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos tienen, por definición, su mandato restringido a la actuación de los Estados. Lo que es común, sin embargo, en todos los instrumentos, es que la atribución de responsabilidad conecta el delito con una intencionalidad política.

Para hacer claridad sobre este aspecto, es pertinente dar un breve contexto de la aparición de dicha práctica tanto a nivel internacional, regional, como nacional. El punto para resaltar aquí es que, desde una perspectiva histórica, la DFP ha sido una práctica de terrorismo de Estado, como lo muestra su origen en el decreto nazi “Nacht und Nebel”, conocido en español como Noche y Niebla, el cual intentó justificar la DFP como acción de guerra en contra del enemigo. Para Zapata Cardona (2009), el decreto autorizaba la detención de rehenes de la población civil que amenazaran la seguridad nacional del Reich alemán. Parte fundamental de la práctica era que existiera desinformación sobre el lugar de la detención y del estado de la persona que había sido capturada. Así,

(...) parientes, amigos y conocidos han de permanecer ignorantes de la suerte de los detenidos: por ello, estos últimos no deben de tener ninguna clase de contacto con el mundo exterior. (...) En caso de muerte, la familia no debe de ser informada hasta nueva orden (Decreto Nacht und Nebel, 1941, citado en Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 69).

El decreto Noche y Niebla, siendo una orden directa de Hitler, “parece ser el primer precedente formal e institucionalizado del sistema de desaparición forzada de personas utilizado como método de detención, a pesar de que éste tuvo otras expresiones anteriores a lo largo de la historia” (Lázara, citado en Zapata Cardona, 2009, p. 5).

El crimen de la DFP no solo tuvo curso de práctica represiva estatal en la Alemania nazi, en América Latina desde los años sesenta del pasado siglo el método comenzó a consolidarse en gran parte del territorio. En Guatemala entre 1963 y 1966 el concepto de desaparición empezó a utilizarse cuando el gobierno guatemalteco de forma secreta raptaba a sus opositores (Zapata Cardona, 2009). Desde la suspensión hecha por el coronel Enrique Peralta de la Constitución y el golpe de Estado que ocurrió en el año 1963, las funciones de seguridad del territorio quedaron completamente concentradas en el ejército, el cual actuaba bajo leyes que iban en contra de los derechos humanos (Molina Theissen, 1988). Así mismo, se legalizó la detención de civiles por sospechas de ser parte de guerrillas, estos detenidos sufrían de torturas y de interrogatorios por parte del gobierno. Al cabo de un tiempo las detenciones pasaron a ser desapariciones y, en 1966, veintiocho líderes políticos desaparecieron a manos del Estado (Molina Theissen, 1988).

Siendo el crimen constante en Guatemala, desde 1979 el fenómeno de la DFP se incrementó bajo el gobierno del general Lucas García, teniendo su mayor auge en 1984 y

disminuyendo finalmente en 1996 cuando el conflicto terminó de forma oficial (León, 2009). Para dar un ejemplo del impacto, el departamento más afectado por el crimen fue el Quiché, donde de cada 100 desapariciones, 36 correspondían a mencionado lugar (León, 2009). En resumen, la práctica estuvo presente en un ritmo exponencial durante más de 20 años, tiempo en el que alrededor de 45 mil personas fueron víctimas de DFP (Molina Theissen, 1988).

Además de Guatemala, en la década de 1980 la DFP tuvo en Chile y Argentina una manifestación sistemática. Por el lado chileno, a raíz de la dictadura militar de los años 1973-1990, se reportaron entre 957 y 1192 casos de desaparecidos (Peralta González, 2008). En Argentina se tiene registro de al menos 8961 personas desaparecidas que fueron encerradas en centros de reclusión clandestinos; estos hechos ocurrieron bajo el mando del General Jorge Rafael Videla, el cual estaba al frente de la junta militar que dirigió la nación hasta el año 1983 (Peralta González, 2008).

En lo que respecta a Colombia, desde las décadas de 1960 y 1970, el país presentó reiteradas veces declaraciones de Estado de Sitio entendido como “la facultad que el gobierno tiene de declarar turbado el orden público bien sea en la totalidad del territorio o en una parte de él, y de asumir ciertas prerrogativas con miras a su restablecimiento” (Gallón Giraldo, 1979, p. 13). Las condiciones para que se declarara un Estado de Sitio podían ser dos, si había una “guerra exterior” o una “conmoción interior”, ambos eventos contemplados respectivamente en el artículo 121 de la Constitución Política de 1886 (vigente en el momento de la génesis de la DFP). De acuerdo con esta, durante el Estado de Sitio el presidente quedaba

(...) investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros [*sic*] (C.P., 1886, artículo 121).

Tal como lo expresa el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), durante la década de los sesenta y setenta se trató de frenar y enfrentar perturbaciones hacia el orden público; en estos años las acciones que iban en contra del poder central eran vistas como avances del comunismo en el país (CNMH, 2016). El Estado tenía la capacidad de brindarle más poder a las Fuerzas Militares de Colombia, las cuales comenzaron a

vulnerar libertades con apoyo de fuerzas paramilitares, todo con la justificación de combatir la amenaza comunista. Es así como el presidente Julio César Turbay dictó el Estatuto de Seguridad Nacional, que tenía como objetivo combatir el *enemigo interno* y reprimir las expresiones políticas opositoras (CNMH, 2016). Mientras el Estatuto estuvo presente, se permitió la represión y la violación de DDHH de la población civil, principalmente de las personas que iban en contra de Turbay, entre quienes se encontraban estudiantes, periodistas y sindicalistas (Moreno Caldas, 2011).

Desde principios de los años ochenta los informes de torturas, desapariciones y homicidios a campesinos en zonas de conflicto eran cada vez más frecuentes, dichos crímenes “los cometían las fuerzas de contrainsurgencia del Ejército colombiano y los grupos paramilitares que colaboraban con ellos” (Amnistía Internacional, 1998 citada en, Sandoval Mesa, 2012, p. 12). Debido a la cantidad de denuncias por violaciones de DDHH y la impunidad que ofrecía a los grupos paramilitares involucrados en su comisión, la Ley 48 de 1968 fue demandada, proceso que culminó en 1982 con la revocatoria del Estatuto de Seguridad (CNMH, 2018).

Posteriormente, en los años 1982 a 1990, la DFP como modus operandi de la violencia política se expandió entonces a más de 601 municipios, contando como principales perpetradores a agentes del Estado y paramilitares (62,5%) (CNMH, 2018).

Durante el periodo de 1991 a 1995, la cifra de municipios azotados por la DFP pasó de 601 a 920 municipios a nivel nacional y, finalmente, de 2006 a 2015, debido a la desmovilización de grupos armados y a la fractura de grupos paramilitares, hubo una disminución relativa en las cifras de DFP. Ello no obstante, la DFP sobresalió sobre otras modalidades de violencia y en 2012 tomó fuerza en las grandes ciudades colombianas, especialmente en las capitales (CNMH, 2018).

Teniendo en cuenta los periodos de tiempo donde la DFP estuvo presente, miles de personas sufrieron las consecuencias de dicho crimen, es tal el impacto, que no se tienen cifras exactas con respecto a la cantidad de víctimas. El Centro Forense Integral EQUITAS ha realizado una compilación de cifras de personas desaparecidas en Colombia, atendiendo a diferentes fuentes. En términos cuantitativos, la Fiscalía General de la Nación ha verificado 277.341 personas registradas como víctimas en procesos adelantados por DFP; el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 32.121; el CNMH, 80.653, y la Unidad de Víctimas, 50.333 (EQUITAS, s.f.).

Contenido normativo de la rehabilitación a víctimas de DFP

Como se advierte del anterior apartado, la región de América Latina ha padecido por más de 20 años el azote de la DFP como una práctica sistemática. En vista de las consecuencias políticas, sociales y psicológicas que acarrea el crimen sobre sus víctimas, los Estados han reconocido la importancia de la reparación integral. En 2005, la ONU adoptó los *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer recursos y Obtener Reparaciones*.

El apartado IX abarca la *reparación de los daños sufridos*, donde, (...) se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva (ONU, 2005).

Los Principios recogen las medidas que cada Estado debe incluir para reparar de forma integral a las víctimas, a saber: *restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición*. La DFP es uno de los crímenes que plantea los mayores retos en materia de reparación para los Estados.

La importancia de los Principios radica en que se estableció un instrumento a nivel internacional que, concretamente, legitima la importancia de velar por la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Adicionalmente, el hecho de que una organización como las Naciones Unidas reconozca que ha habido a lo largo de la historia una serie de crímenes que han impactado de forma profunda a la sociedad, manifiesta que el deber de proteger los derechos humanos implica la obligación de reparar a las víctimas de sus violaciones. Las víctimas finalmente tienen a escala mundial un instrumento que establece cohesivamente los principios y medidas que se deberían incorporar para obtener una reparación integral por violaciones de DDHH e infracciones graves al DIH.

Mucho se ha mencionado el término de reparación integral, es por ello por lo que es pertinente ver qué medidas involucra. De acuerdo con el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el concepto hace referencia a

la acreditación de daños en la esfera material e inmaterial y el otorgamiento de medidas tales como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial (Calderón Gamboa, 2013, p. 148).

En este sentido, de acuerdo con Beristain, las medidas de reparación deben tener una coherencia entre ellas para que sean eficaces. El conjunto de tales medidas contribuye a brindar herramientas y beneficios suficientes para disminuir el impacto del daño en las víctimas, restituir sus derechos y compensar las pérdidas vividas. Además, las medidas de reparación también pueden tener un efecto de prevención general y así evitar violaciones de derechos futuras (2009).

Teniendo claro el concepto de reparación integral y cómo se mencionó previamente, la rehabilitación se encuentra en el artículo 21 de los *Principios* creados por la ONU y abarca que ella “ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales” (ONU, 2005). La rehabilitación, de acuerdo con la Unidad de Víctimas de Colombia es una medida de reparación que “consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas” (s.f). Además, contempla que se dé “un proceso complejo, continuo y completo de tal forma que no se reconfiguren escenarios de desesperanza, impotencia y dolor altamente lesivos y revictimizantes que, de ninguna manera, aportan a la reparación integral” (Villa *et al.*, 2015, p. 226).

Sin embargo, a diferencia de las cuatro medidas de reparación adicionales, el rubro de la rehabilitación evidencia una falta de detalles claros con respecto a lo que deben contener las medidas necesarias para rehabilitar a las víctimas de violaciones DDHH, aspecto que se hace más complejo en el caso de la DFP. La poca precisión de lo que estaría implicado en las medidas de rehabilitación configura un escenario en donde los Estados y las organizaciones de la sociedad civil deben investigar y obrar desde lo que consideran como las mejores alternativas para llenar de contenido esta tarea.

Es así como la jurisprudencia internacional, a través de sentencias y organizaciones con experticia en el tema de rehabilitación psicosocial, han contribuido a

llenar el vacío conceptual que las medidas de rehabilitación presentan. Es tal el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien por primera vez en los casos *Barrios Altos*, *Cantoral Benavides* y *Durand y Ugarte Vs. Perú* dictó medidas de rehabilitación, explicando la necesidad de reparar “a las afectaciones físicas, psíquicas o morales que puedan ser objeto de atención médica o psicológica” (Calderón Gamboa, 2013, p.176). Aclarando que, a los Estados se les dictaba brindar de forma gratuita e inmediata el tratamiento médico y psicológico a víctimas que lo necesitaran, con un consentimiento informado y durante el tiempo que sea requerido (Calderón Gamboa, 2013). En el caso en el que el Estado no contara con instituciones o personal especializado, se debía recurrir a instituciones privadas o civiles con experticia en el área (Calderón Gamboa, 2013). Adicionalmente, el tratamiento debería ser brindado en lugares cercanos a los de residencia de las víctimas y, considerando las particularidades de ellas, después de una evaluación individual, se debería brindar tratamiento diferencial (Calderón Gamboa, 2013).

A partir de lo expuesto, la orden de rehabilitar a víctimas comenzó a ser parte de las medidas expedidas por la Corte IDH, incluyéndola en la mayoría de los casos. Entre las sentencias más emblemáticas de este tribunal en materia de reparación, figuran los casos *19 Comerciantes Vs. Colombia* (2004), *Kawas Fernández Vs. Honduras* (2009), *Poblete Vilches y otros Vs. Chile* (2018) (Corte IDH, 2021).

En lo que respecta a Colombia, para cumplir las medidas de rehabilitación a víctimas de DFP, la Unidad de Víctimas en un trabajo conjunto con el Ministerio de Salud, Medicina Legal y la Fiscalía, cuenta con 47 psicólogos que acompañan en procesos de búsqueda, exhumación y entrega de cuerpos a las víctimas indirectas de DFP (Puentes y Luque, 2020).

Entre las organizaciones no gubernamentales, a nivel nacional se encuentra ASFADDES (Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Colombia) quienes tienen como uno de sus objetivos acompañar a familiares en la búsqueda, exhumación e identificación de restos de los desaparecidos, apoyar moral y físicamente en la denuncia y hacer un seguimiento de los casos (ASFADDES, 2018). Con objetivos similares se encuentra la Asociación Familiares de Detenidos de Guatemala (FAMDEGUA), a resaltar

(...) brindar acompañamiento a familiares y sobrevivientes de estos hechos (...) realizar la investigación de denuncias de casos de cementerios clandestinos, para que posteriormente se realice la exhumación, con el objetivo de realizar la identificación de las osamentas, esclarecer el paradero de las personas desaparecidas y apoyar a las familias para cerrar su ciclo de dolor (Movimiento Sueco por la Reconciliación, s.f.).

Finalmente, se encuentra el Comité Internacional de la Cruz Roja, quien específicamente en el caso de la DFP, en el país de Guatemala promueve y apoya procesos de búsqueda de desaparecidos (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014), facilita la exhumación o reencuentros con el ser querido e implementa programas que tienen como objetivo “mitigar las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la violencia armada, al tiempo que continuamos el diálogo confidencial con las autoridades gracias al cual podemos presentarles nuestras preocupaciones” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2022).

Gracias al trabajo de las mencionadas organizaciones y organismos internacionales, entre muchos otros, se han podido aclarar las medidas necesarias para rehabilitar víctimas y, sobre todo, resaltar la importancia de esta.

Afectaciones causadas por la desaparición forzada

Como ya se mostró en el capítulo anterior, la DFP que históricamente ha afectado a la región latinoamericana y que viola una serie de derechos humanos. Se hace necesario, entonces, identificar a sus víctimas, es decir, quiénes son los afectados y de qué naturaleza es dicha afectación. En el caso de la DFP, se considera que son varios los tipos de víctimas, entendidas como víctimas directas, a saber, la persona que sufre la desaparición, víctimas indirectas, que para el caso son los familiares de la persona desaparecida, y el conjunto de la sociedad, por los efectos que este crimen acarrea sobre el tejido social al cual estaba integrada la víctima directa y los círculos más amplios de la sociedad que se ven inmersas en un escenario de incertidumbre y desconfianza.

La víctima directa es entendida como “la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada” (ONU, 2006, p. 9). El CNMH, al examinar el alcance de la desaparición y su afectación a quienes son víctimas de este delito, indica que “las víctimas de la desaparición forzada son, en primer lugar, las personas a quienes se les violan múltiples derechos humanos a ellas reconocidos (tener en cuenta el carácter pluriofensivo del delito); en segundo lugar, sus familiares, y, en tercer lugar, toda la sociedad” (Como se citó en CNMH, 2018, pp. 38-39).

Como se advierte en la definición del CNMH, las víctimas de la DFP van más allá de las personas que experimentan de forma directa este crimen. Por el lado de los familiares, éstos serían víctimas indirectas por cuanto, sufren la incertidumbre de no saber cuál ha sido la suerte de la persona desaparecida, lo que trae consigo el padecimiento psicológico que implica vivir situaciones de angustia y ansiedad, al desconocer si el desaparecido está vivo o muerto (Maldonado Conde, s.f.). A diferencia de los procesos de duelo que se padecen en circunstancias normales ante la pérdida de un ser querido, en los casos de DFP los miembros de la familia atraviesan un proceso de melancolía; este estado de ánimo tiene como característica que la persona pase por periodos de dolor profundo, pierda la capacidad de amar y sufra una disminución del amor propio (Maldonado Conde, s.f.). Adicionalmente, algunas de las consecuencias que pueden vivir los familiares son las asociadas a problemas de identidad, depresiones, aislamiento familiar y social y ansiedad (Maldonado Conde, s.f.).

Las secuelas a nivel psicológico en las víctimas son variadas. Primero, hay un impacto individual, que hace referencia a la relación que tiene la persona consigo misma, con su emocionalidad y sus motivaciones personales (Castro y David Quenoran, 2018). En lo que atañe a esta dimensión individual del daño, es difícil saber el carácter y la intensidad de los sentimientos de dolor que se deben afrontar, pues la desaparición de un familiar se incorpora a la dimensión emocional estrictamente individual, otra —y esto es lo segundo a tener en cuenta— que es social y estructural, la cual se expresa en “el sentimiento de injusticia, [en] los cambios [que se producen] en la visión del mundo de las víctimas, y [en] el no desarrollo de sus proyectos de vida, que [a su vez terminan por modificar] sus proyectos personales” (Castro y David Quenoran, 2018, p. 83).

El impacto individual resulta particularmente severo, según se enuncia en documentos de una Maestría de Psicología Social y Violencia Política de Guatemala (2004), el padecimiento se demuestra en alteraciones psicosomáticas, entendiendo lo psicosomático como aquel nivel de afectaciones donde se constata “la imposibilidad de separar lo psíquico de lo somático” (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010, p. 6). La DFP impide a los familiares expresar el conflicto que experimentan con relación a sentimientos de culpa y agresividad reprimida, en consecuencia lo que no se expresa se puede manifestar en el cuerpo a través de una serie de desórdenes (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010). Se dan así alteraciones del sueño, que se manifiestan en insomnio, pesadillas, disturbios de la alimentación y desórdenes gastrointestinales (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010).

Son frecuentes también en los familiares de desaparecidos alteraciones en la percepción, el fantaseo es una de las que suele aparecer, entendido como “el proceso de soñar despierto, una capacidad adaptativa utilizada en períodos de crisis, mientras se soluciona o se acepta la realidad del hecho traumático” (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010, p. 6). En estos casos, las víctimas hablan, ven, escuchan o se imaginan a la persona desaparecida. El fantaseo aparece como una ayuda para adaptarse, aunque puede ocasionar ansiedad debido a que se crean escenarios trágicos con relación al destino del desaparecido (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010).

En cuanto a los trastornos emocionales, es usual encontrar sentimientos relacionados con la impotencia, rabia, tristeza, desesperación, miedo, frustración, soledad, incapacidad, entre otros. Los familiares pueden experimentar actitudes ligadas a la indiferencia, frialdad o disminución de la afectividad, es decir, la persona evita y bloquea la posibilidad de expresarse a nivel emocional y de expresar dolor, aspecto que implica un gran esfuerzo emocional (Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, 2010).

Cuando se pierde a un ser querido es normal que se deba elaborar un duelo, definido como “un proceso complejo y multidimensional, [el cual involucra] una respuesta natural de nuestra especie para adaptar la vida ante una pérdida” (Romero y Cruzado, 2016; Worden y Sánchez Berberán, 2013, citados en Ariza Galindo y Gutiérrez-Peláez, 2018, p. 19). El proceso del duelo cuenta con distintas fases, primero se presenta una negación, al igual que actitudes de búsqueda que se ven acompañadas de pensamientos constantes en relación con la persona que ya no está; seguido, pueden aparecer episodios caracterizados por la ira y la culpa y, finalmente, hay una fase de aceptación del presente (Aguilera Torrado, 2003). El problema con la DFP es que la fase de la aceptación no llega a realizarse, debido a que los familiares no tienen claridad sobre el destino de su ser querido; abrigan la posibilidad de que la persona haya fallecido o que siga con vida y en algún momento regrese; dicha incertidumbre complica severamente el transcurso normal del duelo (Aguilera Torrado, 2003).

De acuerdo con Beristain (2004, citado en Ariza Galindo y Gutiérrez-Peláez, 2018), el duelo tiene como función a nivel psicológico darle un nuevo significado a la realidad de la persona después del desequilibrio que sufrió su vida a causa de la pérdida de un ser querido. El mencionado psicólogo Carlos Beristain, en su actuación como perito especialista ante la Corte IDH en el *Caso 19 Comerciantes vs Colombia*, anotó que el proceso del duelo cumple distintas tareas; primero, es importante que la persona afectada acepte que la pérdida de su ser querido es un hecho definitivo; la segunda es poder expresar emociones que demuestren cómo esa persona se está sintiendo, es decir, permitir que la persona se libere a través de la expresión de sentimientos catárticos como, por ejemplo, el llanto; la tercera es que el individuo comience a adaptarse a una realidad donde su familiar ya no está presente; esta adaptación incluye también el ámbito económico; la última tarea consiste en “desarrollar formas de recuerdo de la persona desaparecida”

(Corte IDH, 2004). La mayor dificultad que afronta el proceso de elaboración del duelo en los casos de DFP, según lo descrito por Beristain, es que, debido a que el familiar afectado desconoce los hechos relacionados con la desaparición del ser querido en cuestión, la fase de la aceptación no se logra consumir, de manera que se puede hablar de una situación especialmente traumática, conocida como “duelo congelado”.

En vista de los factores arriba enunciados, los familiares de la persona desaparecida tienen dificultades para proseguir con sus proyectos de vida, así como para fomentar o crear relaciones, ello en virtud de un sentimiento de culpa que tiene su raíz en la idea de que ellos están continuando con sus vidas y sintiéndose mejor, sin saber el destino de su ser querido (Corte IDH, 2004). Los familiares están en un constante limbo donde no avanzan en la reestructuración de sus vidas, por lo tanto las dinámicas tanto dentro de sus núcleos familiares, como de sus proyectos y desarrollo individual, se ven afectados por la constante incertidumbre (Corte IDH, 2004, citada en Ariza Galindo y Gutiérrez-Peláez, 2018).

Otro aspecto que dificulta la elaboración del duelo es la ausencia de restos con los cuales se realizan ritos, tales como el entierro,

los ritos ayudan a separar la relación entre la vida y la muerte y permiten mitigar el daño del impacto de la separación y obtener un cierto reconocimiento social (...) Los familiares que se plantean hacer este tipo de ceremonias muchas veces han tenido un sentimiento de culpabilidad, porque es como dar por muerto o “matar” al familiar desaparecido (Corte IDH, 2004, p.32).

Para poder elaborar el duelo es necesario tener evidencia física de la persona que ha fallecido; a nivel psicológico los familiares simbólicamente se separan de las “expectativas y afectos que los unían al ser querido”. (Galindez y Quintero, 1999, citados en Aguilera Torrado, 2003, p. 22).

En lo que respecta a los efectos de la DFP en la sociedad, su impacto depende de la frecuencia y del número de desapariciones. Cuando hay casos de forma regular, este tipo de crimen comienza a crear en los ciudadanos sensaciones de inseguridad y de pérdida de confianza ante las instituciones y la Ley, pues, como se mostró, la DFP puede ser un instrumento de dominación política y de represión que persigue deliberadamente ese efecto (Maldonado Conde, s.f.). Cabe señalar además que, si los casos quedan impunes y no hay procesos efectivos de justicia, la frecuencia de casos de DFP sin

resolver trae como consecuencia un aumento de la violencia en la sociedad que padece este delito, dando comienzo, entre otros fenómenos, a la proliferación de mafias, pandillas y secuestros organizados (Maldonado Conde, s.f.).

La sociedad puede llegar, incluso, a una situación de irracionalidad tal que no exista una diferencia clara entre deberes y derechos, y se pierdan por completo las normas mínimas de convivencia (...) las desapariciones forzadas afectan los valores de la sociedad humana, al sustraer a la víctima de la protección de la Ley (Maldonado Conde, s.f, p. 5).

A pesar de que los casos de DFP causan un impacto a nivel social, se ha llegado a constatar que, en el caso específico de Colombia, este crimen es visto como lejano para parte de la sociedad; y, aunque los medios de comunicación transmiten información al respecto, la indiferencia continúa por parte de las personas que no lo han vivido. A consecuencia de lo anterior, las familias de los desaparecidos, que también son víctimas, reciben poco apoyo y se ven enfrentados a escenarios que causan revictimización (Castro y David Quenoran, 2018).

Especificidad del acompañamiento psicosocial y su necesidad en el caso de víctimas de DFP

Vistos los efectos de la DFP, se deduce que las víctimas requieren de un acompañamiento especial, específico, y diferencial. En este sentido, Beristain reafirma que las personas que sufren del crimen de DFP se enfrentan a la imposibilidad de verificar lo sucedido, dónde se puede encontrar a su ser querido, la incertidumbre de quién fue el responsable y, adicionalmente, se pueden enfrentar a escenarios donde el Estado no cumple con la investigación de los hechos (2012). Cada víctima enfrenta las etapas del duelo desde su propia experiencia; de manera que buscar la verdad y la reparación social contribuye a su proceso de reparación integral, específicamente de rehabilitación o readaptación (Beristain, 2012).

Conocer información sobre el familiar desaparecido, los hechos, su paradero y hallar los posibles restos, son demandas fundamentales para la recuperación emocional que la atención psicosocial no puede sustituir (Beristain, 2012). Sin embargo, el acompañamiento psicosocial para los procesos de búsquedas de cuerpos es clave para que

las familias sientan que hay un apoyo mutuo, debido a que es un camino en el resulta a veces factible que se creen escenarios en los que se presumen los hechos y se manipule o se brinde falsa información (Beristain, 2012).

Al hacerse referencia al trabajo psicosocial, es importante destacar que hay distintos conceptos involucrados, como son *atención, acompañamiento o intervención* psicosocial; “la atención se centra más en las acciones de apoyo, [mientras que en el acompañamiento el foco se pone en el] carácter del proceso”, aquí “las relaciones con las víctimas son más horizontales y la intervención tiene su uso más habitual en los programas comunitarios” (Beristain, 2012, citado en López Nieva, 2017, p. 27). Por lo tanto, el acompañamiento psicosocial busca contribuir a realizar cambios dentro de los contextos para facilitar que las víctimas afronten o continúen sus procesos (López Nieva, 2017).

En entrevista conjunta realizada a las psicólogas Marcela Rodríguez y María Lucía Rapacci (M.Rodríguez, M.Rapacci, comunicación personal, 14 de Octubre de 2022)¹, que tuvo como foco central la rehabilitación de víctimas de DFP y las particularidades del acompañamiento, ambas admitieron que dentro del enfoque psicosocial se debe tener una mirada diferencial. Rodríguez insistió en que

(...) nos movemos en un enfoque psicosocial que no solo pone en el centro a las personas, sino que reconoce el sufrimiento, el contexto, resultados de hechos sociales y, por lo tanto, las dimensiones donde se tiene que trabajar son mucho más amplias que el individuo (comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

Rapacci por su parte, argumenta que

(...) desde la perspectiva psicosocial, hay un interés básico en leer-en-complejidad, en leer relaciones, leer la perspectiva más social del daño. En el caso de la desaparición forzada se complejiza más por cómo es el fenómeno, por lo que supone para los familiares de las víctimas de desaparición forzada (comunicación personal, 14 de Octubre de 2022),

¹ Las doctoras Marcela Rodríguez y María Lucía Rapacci son ambas profesoras de la Facultad de Psicología de la PUJ, la primera de ellas con amplia experiencia en acompañamiento a víctimas de conflicto armado de El Salvador y Guatemala, y a refugiados del sudeste de México, así como en el acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado en Colombia. En lo que se refiere a la segunda, cuenta con valiosa experiencia y recorrido académico desde la perspectiva psicosocial, apoyando a estudiantes de Maestría y a equipos que han trabajado en el acompañamiento a víctimas de DFP (Ver Anexos, Anexo 1, 2 y 3).

El enfoque psicosocial en la rehabilitación de víctimas de DFP implica articular la dimensión social y contextual con una aproximación desde los derechos humanos. En palabras de Beristain, la experiencia de equipos de atención en Latinoamérica ha demostrado que es necesaria una “comprensión social de la experiencia de las víctimas, una actitud de compromiso para establecer un vínculo de ayuda, además de enfoques que no descontextualicen las reacciones o problemas psicológicos y tenga una perspectiva de derechos humanos” (Beristain, 2012, citado en López Nieva, 2017, p. 28). De tal forma se reconoce que las víctimas tienen derechos y tienen la capacidad de velar por ellos (López Nieva, 2017).

Para soportar la idea de la importancia del enfoque psicosocial, Rapacci (comunicación personal, 14 de Octubre de 2022) recuerda que tuvo la oportunidad de acompañar a practicantes en el trabajo con familiares de víctimas de DFP en Barrancabermeja, donde el objetivo fue recordar vivencias y características de la persona desaparecida, en orden a evitar hacer de aquella solamente un dato estadístico

(...) ese ejercicio con las familias de recordar a la persona, de modo que cuando se publicara [el hecho] en la página web, lo que apareciera también era un ser humano que tenía una vida, no solamente un dato (...) pienso que ese ejercicio de recordar de otra manera y desde esta perspectiva psicosocial y acompañarlo fue bastante reparador para la gente, porque le da vida y le pone corazón, le pone historia, le pone contexto, no solamente un dato, sino que abre otras posibilidades también en un proceso de acompañamiento.

Lo anterior permite destacar que, entre los aspectos que se deben tener en cuenta para el acompañamiento de víctimas, figura el brindar un espacio de confianza en donde la persona pueda hablar de su pérdida y de cómo la ha vivido: “Puede haber personas que durante años no hayan encontrado el espacio para hablar o expresarse y hay que ser conscientes que, a pesar del tiempo, muchos de esos procesos están todavía iniciándose (“duele como si fuera ayer”)” (Beristain, 2012, p. 67). Adicionalmente, se debe ser cuidadoso con el lenguaje respecto a la pérdida, el impacto que causa es diferente si se habla de una persona “desaparecida” y no de una persona “muerta” (Beristain, 2012).

Además, desde el acompañamiento es primordial abrir las posibilidades de celebrar ceremonias o ritos para recordar y mantener un recuerdo positivo de la persona desaparecida, lo anterior ayuda a mantener lazos con los muertos o desaparecidos

(Beristain, 2012). Así como se debe tener un espacio de recuerdo positivo, se deben crear posibilidades para que las víctimas reconozcan los momentos difíciles y los tramiten de forma sana y acompañados (Beristain, 2012). Por último, se resalta que la lucha por mantener viva a la persona puede ser experimentado de forma positiva, por lo tanto, en ese proceso de búsqueda de reconocimiento y denuncia, pueden aparecer momentos en donde se tenga mayor conciencia de la pérdida del ser querido, aspecto que hace parte del duelo y que debe ser tenido en cuenta al momento de acompañar (Beristain, 2012).

Rehabilitación a víctimas de DFP: casos Colombia y Guatemala

Como objeto del presente capítulo se abordan las experiencias de Colombia y Guatemala, países que crearon programas con enfoque psicosocial para la rehabilitación de víctimas, como lo son el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en el caso colombiano, y el Programa Nacional de Resarcimiento, para Guatemala.

Guatemala: Programa Nacional de Resarcimiento (PNR)

Desde 1996, cuando el gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca firmaron los Acuerdos de Paz para concluir los 36 años de Conflicto Armado Interno, la reparación de víctimas se ha tornado un tema relevante (ODHAG, 2009). Es así como el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (parte de los acuerdos de paz) contiene el apartado VIII, titulado *Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos*, el cual resalta la importancia de asistir “a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieran, dada su condición económica y social” (Gobierno de Guatemala & Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, 1994, p. 3).

Previamente, en el año 1994 el Estado guatemalteco había creado la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), que tenía como fin contribuir en la investigación de los casos de violaciones de DDHH ocurridos entre 1962 y 1996. La CEH recomendó al Estado la creación de un programa de resarcimiento para cumplir con el deber de asistir a víctimas de violaciones de derechos y reparar los daños provocados por el enfrentamiento armado interno (Gobierno de Guatemala, 2003). Tanto los Acuerdos de Paz, como la CEH son los precedentes directos de la Comisión Nacional de Resarcimiento y del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) (ODHAG, 2009).

Ahora bien, bajo el Acuerdo Gubernativo 258-2003 se creó el PNR, programa que responde a las sugerencias de la CEH y contempla las medidas de resarcimiento tales como: la dignificación de las víctimas, la reparación psicosocial y rehabilitación, la restitución material y el resarcimiento económico y cultural (Gobierno de Guatemala, 2003). El PNR es la forma en que el Estado reconoce que fue partícipe de la violencia causada en la población guatemalteca por más de tres décadas (Carrillo, 2007, citado en ODHAG, 2009, p. 22), por lo tanto, se creó inicialmente para que tuviera una duración

de 10 años, sin embargo, bajo el Acuerdo Gubernativo 539 del año 2013 se prolongó por una década más. Mencionado acuerdo también contemplaba que las víctimas podían participar en discusiones sobre el programa a través del Consejo Consultivo de Organizaciones de Víctimas (Martínez y Gómez, 2019).

Asimismo, se crea la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR) como encargada de la coordinación y seguimiento del plan para resarcir los delitos de lesa humanidad y violaciones de DDHH, tales como “desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura física y psicológica, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual y violación sexual, violaciones en contra de la niñez, masacres y otras violaciones no contempladas, que serán conocidas y resueltas por la CNR” (Gobierno de Guatemala, 2003, p. 2). A pesar de reconocer dentro de los crímenes a reparar a la DFP, Guatemala es de los pocos países latinoamericanos que no ha ratificado la *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Ésta “permitiría que las víctimas contaran con mejores herramientas para hacer valer sus derechos ante las autoridades estatales y, al mismo tiempo, fortalecería la rendición de cuentas internacional en materia de derechos humanos” (Comisión Internacional de Juristas, 2021, p. 48).

Con respecto al funcionamiento del programa, los primeros años del PNR (2003 - 2005) estuvieron caracterizados por la inoperancia y la falta de reparación a víctimas; el gobierno pretextó que apenas se estaba instalando (Martínez y Gómez, 2019). Entre 2005 y 2016 las primeras medidas de reparación comenzaron a operar enfocándose principalmente en la indemnización económica, según cifras, 43.629 víctimas habían recibido resarcimientos económicos, siendo este número apenas el 21% del total de víctimas estimadas – a resaltar, no hay una discriminación en las cifras ni por edad, origen, ni tipo de delito- (Gutiérrez, 2019). La tendencia a enfocar el resarcimiento al ámbito económico o en las medidas de restitución material continuó hasta el año 2019 donde el monto variaba por el tipo de violación sufrida (Martínez y Gómez, 2019), desconociendo que el dinero no es suficiente para reparar los daños generados por violaciones de derechos humanos, aspecto que se supone atienden las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Comisión Internacional de Juristas, 2021).

Adicionalmente, el programa presenta una dificultad importante y es que no posee una base de datos que dé cuenta de quiénes son víctimas o la cantidad de ellas. Por lo

tanto, tampoco hay cifras diferenciadas en cuanto al tipo de violación de derechos, “generalmente se utilizan como referencia las estimaciones del Informe de la CEH en donde se calculan 200.000 víctimas entre muertos y desaparecidos y un millón y medio de desplazados” (Martínez y Gómez, 2019, p. 20). Debido a la poca claridad en la cantidad de víctimas, se ha pedido la creación de un registro nacional, sin embargo no ha habido respuesta por parte del Estado, aspecto que permite que haya una limitación para implementar el programa y generar políticas de reparación (Martínez y Gómez, 2019).

Con respecto a la medida de reparación psicosocial y rehabilitación, hasta el año 2014 (último informe encontrado), se realizaron distintas actividades, entre ellas aparecen: *procesos de rehabilitación a personas con discapacidad física y/o mental, reparación psicosocial y rehabilitación a víctimas de violencia y/o violación sexual, así como de tortura, acompañamiento psicosocial a adultos mayores víctimas del enfrentamiento armado interno, proceso de coordinación y acceso a programas de educación formal*. Específicamente, la rehabilitación a víctimas de DFP se enfocó en la *búsqueda, reencuentro y acompañamiento psicosocial a niñez desaparecida y acompañamiento psicosocial a familiares de víctimas en procesos de duelo (exhumación e inhumación)* (PNR, 2014). Así, en el año 2014, por parte del programa, se realizaron 17 procesos de acompañamiento en 26 comunidades en procesos de duelo, 600 familiares de víctimas exhumadas o inhumadas han tenido apoyo psicológico y hubo un proceso de acompañamiento con 18 familiares en el proceso de análisis de restos encontrados (PNR, 2014).

Sin desconocer lo anteriormente mencionado, durante los años de operación del PNR con relación al apoyo en exhumaciones a familiares de DFP, el respaldo por parte del Estado ha sido escaso. Por ejemplo, el Informe Alternativo sobre la Situación de la Política Pública de Reparación de Guatemala presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el año 2012, resalta que

La casi totalidad de exhumaciones realizadas en Guatemala en los últimos tres lustros han sido realizadas a iniciativa de las víctimas, con el aporte de equipos antropológico-forenses no gubernamentales, y financiadas por donaciones de la cooperación internacional, con la ausencia de atención del Programa Nacional de Resarcimiento (La Red de Organizaciones Sociales y Víctimas del Conflicto Armado Interno de Guatemala, 2012, p. 3).

Por lo tanto, en su mayoría, el acompañamiento no ha sido brindado por parte de organizaciones estatales, sino por organizaciones no gubernamentales, tales como la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial y el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), con apoyo de fondos de cooperación internacional (Martínez y Gómez, 2019).

Para brindar un ejemplo de una de las metodologías que han contribuido en el acompañamiento a víctimas, se expondrá el caso de la ODHAG. La mencionada organización se considera la parte pastoral e integral de la dimensión social de la Iglesia, están comprometidos con la “promoción, protección y defensa de los derechos humanos, preferiblemente de los más excluidos” (ODHAG, s.f). La ODHAG ha acompañado en procesos de rehabilitación con enfoque psicosocial a víctimas de violaciones de derechos humanos, tal como lo hicieron en el año 2006 con la comunidad de Panimaché en el Municipio de Chichicastenango, llamada El Quiché. Los objetivos del trabajo con la comunidad indígena fueron principalmente detectar necesidades y consecuencias psicosociales a raíz de la violencia vivida y crear estrategias de atención y desarrollo comunitario para la población (Roquel Gómez, 2006).

La metodología utilizada por el ODHAG fue participativa, por lo tanto estuvo enfocada en fomentar que las víctimas contribuyeran en la creación de estrategias que tenían como fin promover cambios para continuar con su desarrollo tanto individual, como comunitario (Roquel Gómez, 2006). El enfoque participativo permitió que las víctimas reconocieran los hechos victimizantes y desde su papel como sujetos políticos activos, determinaron las mejores alternativas para ellas. De esta forma, “la participación, en tanto ejercicio del poder, es un medio de crecimiento personal y social, siendo ellos(as) mismos(as) los(as) que deben determinar, en cada caso y en cada situación, qué es lo que consideran mejor para ellos y ellas” (Ferullo, s.f, p. 15, citada en Roquel Gómez, 2006, pp. 12-13).

Trabajar desde un enfoque psicosocial con una comunidad azotada históricamente por la violencia y por la DFP, como lo es El Quiché, permitió que sus miembros expresaran sus sentimientos, escucharan de forma activa y respetuosa, comenzaran a ver que son sujetos capaces de abogar por sus derechos y demostró que la cultura indígena es valiosa (Roquel Gómez, 2006). Asimismo, los resultados evidenciaron que el conflicto armado dejó heridas profundas que no han sido sanadas en las comunidades, aspecto que

refuerza la idea de continuar con el acompañamiento psicosocial. Pero sobre todo el proceso resaltó que

La propuesta de la terapia centrada en lo comunitario, apoyada en la metodología participativa contribuye a que las personas tengan una nueva visión de su realidad al ser compartida con otros/otras y le lleve a un nuevo saber sobre sí misma, su identidad social, permitiéndole visualizar nuevos proyectos de vida a futuro (Roquel Gómez, 2006, p. 39).

Las acciones de organizaciones y la respuesta por parte de las comunidades como la descrita, demuestra que las víctimas se sienten más apoyadas por organizaciones de carácter civil y no las estatales (Martínez y Gómez, 2019). De hecho, la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala ha estado supervisando al PNR y ha emitido numerosas alertas que explican que las políticas de reparación se han enfocado en la compensación económica y material y se ha dejado a un lado la reparación psicosocial, la dignificación de víctimas y el resarcimiento cultural (Martínez y Gómez, 2019).

A pesar de que el enfoque psicosocial es considerado fundamental debido a que “la dignificación y la atención psicosocial crean condiciones básicas para el desarrollo humano y el logro de las metas del milenio” (DIGAP, 2007, citado en Elich, 2007, p. 85), el PNR no han presentado un trabajo exhaustivo en este ámbito por enfocarse en la reparación material. En realidad, el programa presenta una

ausencia de una política coherente que otorgue prioridad real a las actividades de reparación psicosocial. (...) La atención psicosocial tiene que ser un momento de cualquier medida de reparación. De no ser así, el resarcimiento no estaría cumpliendo una condición esencial para ser percibido como tal por la población (González Rey, 2007, p.100).

En concordancia a lo expuesto, pese a que se estableció el Acuerdo Gubernativo de 2013 donde se incluye la participación de las víctimas, el Consejo Consultivo de Organizaciones de Víctimas, hasta el 2019, no había sido integrado al PNR, por lo tanto no han participado en las reuniones de la CNR donde se discuten las futuras actividades, planes, presupuesto y resultados del programa (Martínez y Gómez, 2019). Además de no tener participación en el PNR, el acceso para las víctimas sigue siendo un camino obstaculizado, de acuerdo con Gutiérrez (2018), para acceder a los beneficios del programa las víctimas deben demostrar su condición a través de documentos, aspecto que

contribuye a la revictimización, agregando que la gran mayoría de ellas se encuentran en zonas rurales y/o son indígenas, por lo que no tienen facilidades para transportarse. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) comentó que “luego de diez años de existencia del PNR, aún se evidencian la falta de certeza sobre los criterios de selección, [y] demoras de hasta siete años en los requerimientos de resarcimiento” (CIDH 2015, p. 191, citada en Gutiérrez, 2019, p. 183).

Finalmente, es importante mencionar que en el año 2020 el Gobierno anunció que el PNR pasaría a ser un programa de bienestar social dentro del Ministerio de Desarrollo (Consejo de Derechos Humanos, 2021). Para el 2021 los archivos del PNR terminaron de ser trasladados, no obstante, durante este año no se registro ningún proyecto de reparación a víctimas (Consejo de Derechos Humanos, 2022). El hecho de que no hayan informes actualizados por parte del PNR o del Ministerio al momento de la realización del presente trabajo, no sólo dificulta registrar y exponer la totalidad de las acciones que ha tomado el Estado para el cumplimiento del programa y, por consiguiente, de las medidas de reparación, sino que puede sugerir que ha sido la sociedad civil y no el Estado quien se ha encargado de adelantar un proceso rehabilitación psicosocial con las víctimas de DDHH en general y de DFP, en particular, incorporando con sus acciones un criterio importante para procesos similares en otros escenarios, que, como se mostrará, incidirá posteriormente en el caso de Colombia. Es especialmente preocupante que no se presenten resultados, que el presupuesto haya bajado, que no haya participación de víctimas y que no se cuenten con registros de reparaciones, especialmente teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo indagado, todavía hay miles de víctimas que no se han visto beneficiadas y el programa culmina en diciembre de 2023.

Colombia: Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI)

Habiendo expuesto el caso guatemalteco, es pertinente pasar a la experiencia colombiana. El país latinoamericano acepta que las víctimas del conflicto armado tienen el derecho de acceder a atención médica y psicológica como medida de rehabilitación para reducir y/o recuperarse de los padecimientos físicos y psicológicos que la violencia ha generado en ellas y en sus familiares (MSPS, 2020). A raíz de lo interpretado por la normatividad internacional y como respuesta a la exigencia de aplicar medidas de

rehabilitación, Colombia creó el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en el año 2011.

De acuerdo con un informe hecho por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) sobre los resultados del PAPSIVI, el programa es pertinente para cumplir lo establecido por la Ley 1448 de 2011 (ley de víctimas). Lo anterior lo hace a través de actividades interdisciplinarias que tienen como objetivo brindar “asistencia en salud y rehabilitación física, mental y/o psicosocial de las víctimas del conflicto armado” (MSPS, 2020, p. 122). Los beneficiarios del PAPSIVI son quienes hayan sufrido daños a partir del año 1985 por infracciones al DIH o por violaciones graves de DDHH (MSPS, 2020, p. 23).

En cuanto a la población objeto del presente trabajo (víctimas de DFP), hasta el año 2020, de las cifras totales de violaciones de DDHH en el periodo del conflicto interno armado, el 8% correspondía a este grupo (MSPS, 2020). Este porcentaje correspondiente a víctimas de DFP no ha sido discriminado en los informes de PAPSIVI, lo que impide saber si el programa ha sido efectivo en ese aspecto. De hecho, “no existen registros públicos y diferenciales en lo que respecta a la atención a personas víctimas de desaparición forzada, ni indicadores cualitativos que den cuenta de la recuperación emocional de las víctimas” (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos, 2016, p. 23). Lo anterior contradice al enfoque diferencial que debe ser contemplado al momento de tratar con víctimas, puesto que al realizar una evaluación se puede dar cuenta que no hay distinción. En realidad, de acuerdo con el enfoque:

todas las acciones desarrolladas en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales e investigaciones forenses deben considerar las particularidades, expectativas y necesidades de la población con la que se trabaja, entre ellas, su contexto social, político, económico, histórico y cultural, y sus características de género, generación, etnia, lengua, espiritualidad, opción sexual, formas de organización y sistemas de justicia tradicionales, así como otras circunstancias personales sociales (Navarro *et al.*, 2011, p. 32).

Es de destacar que el programa es claro en especificar que está enfocado en reparar a víctimas que hayan sufrido bajo el conflicto armado y, como se ha podido exponer, la práctica comenzó a operar desde la década de 1960 con las declaraciones de Estado de Sitio. Es decir, la DFP apareció principalmente por acciones estatales y por fuera del

conflicto armado, dejando cientos de víctimas. En Colombia no hay cifras claras de la cantidad de afectados que se deben reparar. Es más, en el examen al país latinoamericano, en la 20ª sesión del Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas, los miembros del Comité cuestionaron lo confusas que son las cifras de víctimas de DFP debido a que distintas instituciones, tales como la Unidad de Víctimas, la Unidad de Búsqueda de Personas y el CNMH, difieren en la cantidad total (El Espectador, 2021, 20 de abril). Este aspecto es importante, debido a que si una víctima no está contemplada bajo el Registro Único de Víctimas (RUV), no va a poder acceder al PAPSIVI, en caso similar, no podrá pedir amparo del Comité de Naciones Unidas sino es reconocida bajo dicha modalidad de crimen (El Espectador, 2021, 20 de abril).

Por ejemplo, de acuerdo con un artículo realizado por El Espectador, se encontró que los afectados de DFP no han podido acceder al PAPSIVI por no haber probado su estatus de víctima. Un caso es el Jaime Peña, padre que perdió conocimiento del paradero de su hijo en 1998 cuando las Autodefensas de Santander y del Sur de Cesar, junto a agentes del Estado, asesinaron y se llevaron a 25 personas (Puentes y Luque, 2020). El señor Peña no aparece en el RUV, debido a que no ha mostrado documentos de la demanda contra el Estado por la desaparición de su hijo, y confiesa que no lo ha hecho porque está agotado de los trámites que ha tenido que realizar para que lo reconozcan como víctima (Puentes y Luque, 2020).

Adicionalmente a esto, se encuentran problemas relacionados con la cobertura del programa, hay desconfianza hacia el Estado y se presentan dudas con relación a la calidad de las sesiones que se brindan. Tal es el caso de que cuando finalmente se puede acceder al PAPSIVI, las víctimas después de un par de sesiones de acompañamiento psicosocial se encuentran con que el programa cesó y no les brindan razones detrás de la decisión, aspecto que contribuye a que éstas se sientan abandonadas y a que haya cada vez más desconfianza en la atención brindada (Puentes y Luque, 2020).

Lo anterior se ve reflejado en argumentos de la psicóloga Rodríguez cuando afirma que

hay que crear condiciones para que se vuelva a confiar en el Estado y ese reconocimiento parte del mismo Estado. Son las formas en cómo te acercas a las comunidades, porque si el Estado ha estado ausente, si se ha sentido ese abandono porque esto ha determinado tu vida y ahora llega un programa que dura más bien

poco, que no responde a lo que necesitas, que no te tratan bien (...) después sale un reporte de que ya están reparadas las víctimas del Bajo Cauca Antioqueño y, claro, la gente se molesta, es como rabia, indignación, es decir, ustedes por lo menos no solo no asuman mi voz, no digan mentiras y, por favor, atiéndanme porque la necesidad está viva (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

Rapacci complementa la idea comentando que “la implementación [del PAPSIVI] tiene muchos baches, no resulta algo legítimo para la gente por lo tanto no opera y se vuelve como un círculo vicioso” (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

Otro gran problema es la convocatoria para asistir a las sesiones propuestas por el PAPSIVI. Dado que muchas de las víctimas se desplazan constantemente, no hay datos actualizados de ellas, o como muchas se encuentran en locaciones periféricas que no les permite mantener contacto vía telefónica, no se enteran de la atención que se les puede brindar (Puentes y Luque, 2020). En adición, Rodríguez expresa

¿Qué significa un reconocimiento de que eres sujeto de reparación y nunca sabes, no tienes la información adecuada para poder acceder a eso a lo que tienes derecho? (...) ¿O ser admitido su testimonio, pero no tener los recursos que les permitan viajar a Bogotá, qué es donde es requerido el testimonio? Yo sé que hay una altísima complejidad del asunto, pero también sé que parte de la falla ha sido que no hay voluntad política para hacerlo, esto se expresa en no dar los recursos necesarios, no dar un presupuesto necesario (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

El aspecto del presupuesto al programa ha supuesto un problema para el cumplimiento de sus objetivos, ya que el destino de los recursos económicos no es muy claro, lo cual limita al equipo de profesionales interdisciplinarios para realizar su trabajo y, en general, limita la continuación del proceso (Pla Bustos, 2020). Para el 2015 hubo una reducción de presupuesto, hecho que demuestra que los servicios prestados por el programa no son considerados para ser continuos (Correa, 2015). Todo esto dificulta los procesos de rehabilitación de las víctimas, teniendo en cuenta las afectaciones y el trauma ya antes comentados. La posibilidad de recibir apoyo psicosocial para las víctimas de violaciones de derechos humanos debería garantizarse para gran parte de sus vidas, tal como lo hace el Programa de Reparación y Atención Integral de Salud chileno, que reconoce que estas pueden presentar recaídas emocionales (Correa, 2015).

Sobre los temas mencionados, entre los que se encuentran problemas de cobertura, de acceso a los programas y de presupuesto, Rodríguez declara que

(...) hay un costo para las víctimas, (...) ¿qué supone que haya el inicio de un programa que dura dos meses, porque después el equipo psicosocial no tiene los recursos para seguir atendiendo? ¿Qué significa el reconocimiento de que eres sujeto de reparación y nunca sabes, no tienes la información adecuada para poder acceder a eso a lo que tienes derecho? (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

Sumado a esto, se encuentra la poca formación de profesionales en el acompañamiento especializado a víctimas y este proceso termina estando enfocado en mostrar resultados, dejando a un lado el sufrimiento de las víctimas

(...) la no formación de los profesionales que acompañan porque también se ha protocolizado y burocratizado tanto la atención en todos los escenarios. Parece que lo fundamental es llenar el formato (...) [la falta de] esa lectura de contexto, del sufrimiento, de lo que significa, de la importancia de la confianza, eso también es expresión de una voluntad política de mentiras quizás o poco seria (M. Rapacci, Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

El aspecto de la burocratización no solo aparece en Colombia, sino que es un rasgo que en general figura en los procesos de rehabilitación a víctimas de violencia política. Se trata de una cuestión de primer orden que afecta la rehabilitación, pues gana prioridad el interés de presentar datos y pasa a un segundo plano el objetivo del enfoque psicosocial, que es el individuo y la comunidad. En este sentido,

prima una lógica burocrática y tecnocrática que privilegia el dato, la meta, el producto, sin atender al proceso y a la dinámica de los sujetos en su contexto, y de los contextos habitados por sujetos, seres humanos de carne y hueso (Villa, 2013, citado en Villa *et al.*, 2015, p. 227).

La falta de continuidad en el acompañamiento a víctimas incrementa las afectaciones que se abordaron anteriormente, hay dificultades en la elaboración de duelos, aumenta la incertidumbre y aparecen efectos emocionales relacionados con la restricción emocional y el aislamiento social (Arévalo, 2010, citado en Villa *et al.*, 2015, p. 227).

De igual forma, cuando la atención se enfoca en una visión médica o de psicopatología, desaparece la mirada comunitaria que tiene un papel esencial en el enfoque psicosocial de la rehabilitación. Al respecto, Villa subraya

las dificultades que referencian las víctimas cuando la acción psicosocial se centra en visiones médicas o psicologistas que no permiten una mirada integral de los procesos de las víctimas y que en el marco del Estado no se logran ligar de forma asertiva con otros programas de reparación (2013, citado en Villa *et al.*, 2015, p. 228).

Así mismo, Rodríguez comenta que hablar de rehabilitación con respecto a este fenómeno de la DFP porque hace más compleja la tarea rehabilitadora, pues el concepto trae aparejados unos marcos de lectura que son más biomédicos o técnico instrumentales, mientras que desde la perspectiva psicosocial hay un interés básico en leer en complejidad (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

La psicóloga entrevistada trae a colación una experiencia que ilustra el contraste entre los enfoques cerrados en la biomedicina y los psicosociales centrados en el individuo y su relación con la comunidad:

(...) yo siempre traigo el ejemplo de un peritaje que se hizo en la comunidad de El Salado para saber cuál era el impacto y cuál era la necesidad de atención, y un porcentaje muy pequeño, quizás menos del 1% de las personas, necesitaban atención especializada, es decir, atención psiquiátrica y medicalización de su situación (...). Entonces, eso que nos sirva como ejemplo para saber que [en realidad] quienes han necesitado de (...) esto de hospitalización, identificación y atención a las cuestiones de salud física, el porcentaje de personas afectadas fue muy poco (M. Rodríguez, Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

En el tema de la rehabilitación psicosocial, la atención brindada se queda corta por diversas razones tanto en el caso guatemalteco como colombiano: hay falta de cobertura y de presupuesto, poca participación de instituciones estatales, dificultades para el acceso, entre otros. No obstante, no se puede desconocer que el hecho de que existan programas enfocados a las víctimas es un gran logro. Los países están comenzando a reconocer, por ejemplo, en el caso de la DFP, que fueron responsables y que deben responder, reparar y rehabilitar a su mismo pueblo.

Rapacci resalta la importancia del “reconocer” el hecho, dado en la misma circunstancia de que exista un programa para rehabilitar a víctimas:

(...) Que exista como tal la propuesta [del PAPSIVI] nos habla de un intento de reconocimiento, de movilización de recursos, de legitimación, hay un interés en que no da igual que no existiera. Además, en la elaboración con las redes de derechos humanos que participaron y criticaron, se generó y nutrió mucho el trabajo mismo de acompañamiento. La posibilidad de participar de organizaciones que acompañan y que tienen experiencia en el acompañamiento, de aportar elementos para decir falta esto o aquello. Entonces, creo que eso es algo que no podemos desconocer, no es que no sirva, el hecho de que exista ya nos habla de que sobre eso podemos entrar a hacer mejoras, señalar cosas que se tienen que trabajar (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

En los mismos términos, Rodríguez añade la importancia del Programa, pese a las críticas que aún resiste:

(...) se van abriendo pequeñas ventanas y ahora con todo este sistema integrado en el marco de justicia transicional de atención a las víctimas y de reparación, es precisamente un logro para las familias de desaparecidos que haya una Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco del conflicto armado, (...) es un espacio social de reconocimiento y en ese espacio tiene que estar el Estado colombiano, porque es uno de los principales responsables (...) Es como el paso de un hecho que se niega [...] a un hecho socialmente reconocido, ¿qué significa eso para las víctimas? Primer punto donde hay ese reconocimiento, un reconocimiento en últimas del dolor causado y una posibilidad de reconocimiento de responsabilidad, por lo tanto si hay responsabilidad hay compromiso de reparar el daño (...) (Comunicación personal, 14 de Octubre de 2022).

Finalmente, habiendo abordado las experiencias de Guatemala y Colombia, es pertinente argumentar que ambos programas resaltan la importancia de la rehabilitación de víctimas e insisten en que el abordaje se debe realizar desde el enfoque psicosocial. Colombia, con la creación del PAPSIVI, destaca, aunque se han visto ya las falencias en tal sentido, que el enfoque debe ser transversal en procesos de acompañamiento a comunidades y/o individuos a los que se les haya vulnerado derechos (MSPS, 2017). En el caso del PNR de Guatemala, la atención psicosocial debe verse involucrada en la

creación de políticas del Estado y en las medidas del mismo programa, debido a que esta no puede verse como un elemento independiente del resarcimiento puesto que el objetivo de ayudar a las víctimas es que se estimule la reparación del tejido social y de las comunidades que fueron afectadas por la guerra (González Rey, 2007). No obstante, se debe tener en cuenta que realizando una revisión del funcionamiento de los programas, no se ha cumplido con los objetivos planteados en su totalidad, por lo que es de suma importancia su reevaluación para cumplirle a las víctimas.

Conclusiones

El trabajo desarrollado permite extraer algunas conclusiones de cierre. Ante todo, hay que admitir que el crimen de DFP ha estado presente desde hace más de cuatro décadas tanto a nivel internacional como regional, por lo que la rehabilitación de sus víctimas sigue siendo un terreno académico y práctico plagado de preguntas. Para el caso que nos ocupa, no se tiene claridad de la cantidad de víctimas que se han visto afectadas por el fenómeno en cuestión, el cual ha sido cometido principalmente por el Estado, actor que debería ser el encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de sus ciudadanos. El impacto de la DFP ha sido tal, que a nivel internacional se ha reconocido el carácter sistemático de la práctica, la cantidad de derechos violentados y las afectaciones causadas por el crimen. Los instrumentos para perseguir el fenómeno en cuestión y reparar a sus víctimas han puesto de manifiesto que, si bien el primer propósito de persecución y castigo se ha cumplido de alguna forma a través de sus ratificaciones por parte de los Estados, el segundo en cambio está aún por llenarse de contenido a través del estudio de las experiencias nacionales creadas para el acompañamiento psicosocial.

En el 2005, debido a la creación de los Principios de Reparación Integral por la ONU, las víctimas cuentan con el aval y legitimación internacional de que, en casos de violaciones de DDHH, se les deben garantizar medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Dichas medidas, cuyo objetivo es disminuir el impacto y las afectaciones que los hechos victimizantes causaron, contribuyen también a prevenir futuras violaciones de derechos, al hacer de las víctimas rehabilitadas un agente importante en la prevención del fenómeno de DFP.

Como se evidenció en el trabajo, los Principios no precisan en las medidas de rehabilitación detalles relacionados con las acciones que se deben tomar para garantizar su cumplimiento, razón por la que los Estados, pero muy especialmente las organizaciones de la sociedad civil han hecho un esfuerzo práctico para definir cómo actuar para garantizar una atención enfocada en estrategias y planes que tengan como prioridad la readaptación de las víctimas de DFP. Se trata de un capítulo abierto de cara a la rehabilitación de víctimas, que sólo puede ser llenado mediante el estudio complementario de otras experiencias a las comentadas en este trabajo.

Aunque la creación de programas enfocados en la reparación integral puede considerarse un objetivo parcialmente cumplido para las miles de víctimas, no se deben

desconocer las falencias que todavía les subyacen. En el caso de Colombia, siendo la experiencia más cercana, a la que se tiene mayor acceso a información y a consultas con expertos del tema, sobre la base de los cuales se ha podido reconocer que el esfuerzo por parte del PAPSIVI ha sido insuficiente, tanto en temas de presupuesto y de aplicación del programa, como en la falta de capacitación y déficit de trabajo por parte de los equipos psicosociales. Guatemala por otro lado, es un país que a pesar de tener un programa de reparación a víctimas que incluye a la DFP, no ha conseguido resultados sobresalientes; de hecho, la información relacionada con la eficacia del PNR ha disminuido significativamente a lo largo de los años, al punto que para el 2021 no se encontraron informes oficiales por parte del Ministerio de Desarrollo, la información sobre víctimas y resultados del programa es presentada por autores y organizaciones civiles que se han involucrado en el tema. Pese a la renovación del PNR y a que este pasó a ser un programa de bienestar, pareciera que dentro de las agendas de los gobiernos, más allá de cumplir con medidas de índole material, no fue una prioridad darles cumplimiento a las promesas hechas a víctimas.

Los dos programas hablan del enfoque psicosocial, reconociendo que se deben abarcar las diferentes dimensiones de la persona para disminuir el sufrimiento de esta, pero difieren en su aplicación y muestran inconsistencias. Por un lado, en el caso de Guatemala se ha priorizado el resarcimiento económico y en general las víctimas reparadas han disminuido a pesar de llevar varios años en funcionamiento el programa, en Colombia en cambio, sí ha habido un acompañamiento psicosocial, pero estos cesan o los profesionales no están lo suficientemente capacitados para brindar una atención adecuada.

En cambio, las organizaciones no gubernamentales, varias de ellas conformadas por familiares de desaparecidos, han implementado el modelo de atención psicosocial por medio de acompañamiento en exhumaciones, búsqueda de cuerpos, trabajo en comunidad, entre otras estrategias previamente expuestas. De nuevo, son las mismas personas que se han visto afectadas las que han realizado parte de la tarea de atender las necesidades de las víctimas.

En adición, el enfoque biomédico, relacionado con diagnosticar, medicar, “curar”, sigue prevaleciendo para atender el sufrimiento, lo que contrasta con el enfoque

psicosocial centrado en la víctima y su entorno, así como en sus voces, opiniones y demandas.

Obstáculos como los evidenciados contribuyen a que las víctimas pierdan cada vez más la confianza que tienen hacia los gobiernos y los programas; la información consultada muestra que importan más los resultados en cantidad genérica de personas “reparadas”, descuidando el impacto diferencial que las violaciones de derechos humanos dejan a nivel individual y social. En el caso de la DFP a nivel individual, las afectaciones están relacionadas con dificultades para tramitar el duelo y continuar con proyectos de vida, alteraciones psicósomáticas y en la percepción, aparición de sentimientos de culpa, agresividad, alteraciones en el sueño, entre otros. En cuanto a las consecuencias a nivel social, los ciudadanos comienzan a tener desconfianza del Estado y, en general, de la Ley. Por lo tanto, si los Estados reconocen el crimen y aceptan reparar sus efectos, no deberían quedarse sólo en la estructuración, sino enfocarse en su efectiva aplicación.

No obstante, es pertinente resaltar que a pesar de que se presenten varias limitaciones en el camino, el hecho de que se hayan creado programas y que los Estados se comprometan, es un punto de partida muy importante que no se debe desconocer. Por lo tanto, es de gran relevancia que se siga cuestionando hacia dónde van los programas, ya que se dió el primer paso con la creación de ellos, debería haber un esfuerzo para realizar un trabajo en conjunto entre Estado y organizaciones civiles con el fin fortalecer los programas y así cumplir los objetivos planteados.

Para que la rehabilitación sea debidamente incorporada en la reparación integral, se requiere profundizar en la dimensión psicosocial del ser humano. Falta un largo, pero necesario camino, donde se permita la participación de las víctimas, se tenga continuidad en los procesos, se invierta lo necesario, se capacite a los profesionales pertinentes para cumplir con el enfoque diferencial que los programas de reparación proponen, y sobre todo se resalte la necesidad de contribuir a aliviar el malestar de una persona para que pueda continuar con su vida. Más allá del compromiso internacional es fundamental tener presente que se está hablando de personas con emociones, historias y sueños, las cuales tienen una necesidad viva. Así, la creación de trabajos que cuestionen la efectividad y la aplicación de programas aporta a que las medidas de rehabilitación sean cada vez más vistas como importantes y necesarias para profesionales, víctimas y en general, la sociedad.

Referencias

- Aguilera Torrado, A., (2003). Las secuelas emocionales del conflicto armado para una política pública de paz. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 10(31),.
- Ariza Galindo, H. M., y Gutiérrez-Peláez, M. (2018). Las familias como víctimas de la desaparición forzada de personas: sus implicaciones jurídicas y psicológicas.
https://www.researchgate.net/publication/331104361_Las_familias_como_victimas_de_la_desaparicion_forzada_de_personas_sus_implicaciones_juridicas_y_psicologicas
- ASFADDES. (2018). Objetivos Institucionales. Obtenido de <https://asfaddes.org/objetivos-institucionales/>
- Beristain, C. M. (2009). *Diálogos sobre la reparación - Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Beristain, C. M. (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas*. Colombia: Programa promoción de la convivencia.
- Calderón Gamboa, J. F. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>
- Castro, E. A., y David Quenoran, Y. D. (2018). Impacto psicosocial del conflicto armado en familias víctimas de la desaparición forzada. *Revista UNIMAR*, 36(1), 79–91. <https://doi.org/10.31948/unimar.36-1.5>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*. http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2014/de_saparicion-forzada/Tomo-I.pdf

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Hasta encontrarlos, el drama de la desaparición forzada en Colombia*. <http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2016/hasta-encontrarlos/hasta-encontrarlos-drama-de-la-desaparicion-forzada-en-colombia.pdf>

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Lo que sabemos de los desaparecidos en Colombia. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/desaparicion.html#:~:text=En%20el%20pa%C3%ADs%20por%20lo,a%20comunidades%20y%20sociedades%20enteras>

Comisión Internacional de Juristas. (2021). *Guatemala: Desapariciones Forzadas y Ejecuciones Extrajudiciales*. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2021/12/Baseline-Guatemala-VF-dic-2021.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). *Misión del CICR en Guatemala*. Ciudad de Guatemala: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2022). Guatemala: Balance Humanitario 2021 - 2022. <https://www.icrc.org/es/document/guatemala-balance-humanitario-2021-2022>

Consejo de Derechos Humanos. (2021). *Situación de los derechos humanos en Guatemala Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. https://oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORME_SANTERIORES/2020.pdf

Consejo de Derechos Humanos. (2022). *Situación de los derechos humanos en Guatemala Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. https://oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORME_SANTERIORES/2021.pdf

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 121 de 1886 (Colombia).

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos. (2016). Informe alterno sobre la situación de las desapariciones forzadas en Colombia presentado ante el Comité Contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/COL/INT_CED_CSS_COL_25200_S.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2004, 5 de Julio). *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo32.pdf>

Correa, C. (2015). *From Principles to Practice Challenges of Implementing Reparations for Massive Violations in Colombia*. https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ_Report_ColombiaReparationsChallenges_2015.pdf

El Espectador. (2021, 20 de Abril). ONU pidió a Colombia aclarar cifras sobre la desaparición forzada. <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/onu-pidio-a-colombia-aclarar-cifras-sobre-la-desaparicion-forzada-article/>

Elich, C. (2007). Capítulo III El enfoque de Derechos Humanos sobre resarcimiento en Guatemala y la cooperación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el PNR. En Magna Terra Editores (eds.), *La vida no tiene precio: acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala* (pp.71-93) <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6055.pdf>

Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial. (2010). Amicus Curiae Internacional ECAP Guatemala, con relación a la Acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 15 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 782 de 2002, y contra el artículo 49 de la Ley 418 de 1997, interpuesta por la Fundación Nidya Erika Bautista para los Derechos Humanos y por el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – DeJuSticia. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_441.pdf

EQUITAS. (s.f.). Competencia y datos de Desapariciones forzadas por entidad responsable. <https://www.equitas.org.co/competencia-y-datos-de-desapariciones-forzadas-por-entidad-responsable/>

Gallón Giraldo, G. (1979). *Quince años de Estado de Sitio en Colombia: 1958-1978*. Bogotá: Librería y Editorial América Latina.

Gobierno de Guatemala & Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. (1994). *Acuerdo global sobre Derechos Humanos*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1308.pdf>

Gobierno de Guatemala. (2003, 8 de Mayo). *Programa Nacional de Resarcimiento - Acuerdo Gubernativo 258-2003*. <https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/Programa-Nacional-de-Resarcimiento.pdf>

González Rey, F. L. (2007). Capítulo IV Atención Psicosocial de las Víctimas: Proyección para nuevas acciones que permitan superar las omisiones. En Magna Terra Editores (eds.), *La vida no tiene precio: acciones y omisiones de resarcimiento en Guatemala* (pp. 95-105) <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6055.pdf>

Gutiérrez, M. (2019). Negar el pasado: reparaciones en Guatemala y El Salvador. <https://www.redalyc.org/journal/812/81258313007/html/>

- La Red de Organizaciones Sociales y Víctimas del Conflicto Armado Interno de Guatemala. (2012). *INFORME ALTERNATIVO. Al Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/sites/default/files/lib-docs/HRBodies/UPR/Documents/Session14/GT/JS5_UPR_GTM_S14_2012_JointSubmission5_S.pdf
- León, S. O. (2009). *La desaparición forzada en Guatemala: propuesta de lineamientos generales para la localización de personas en los procedimientos de búsqueda resistencia* [Trabajo de grado, programa de Relaciones Internacionales]. Universidad de San Carlos de Guatemala http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/28/28_0430.pdf
- López Nieva, M. (2017). *Acompañamiento psicosocial con familiares de víctimas de desaparición forzada: memoria y resistencia* [Trabajo de grado, programa de Psicología]. Universidad Cooperativa de Colombia https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11397/1/2017_acompanamiento_psicosocial.pdf
- Maldonado Conde, J. C. (s.f.). El delito de la desaparición forzada de personas como mecanismo de protección de los derechos humanos. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc25/25-2.pdf>
- Martínez, D., y Gómez, L. (2019). *Las reparaciones para víctimas del conflicto armado en Guatemala: Una promesa por cumplir*. <https://reparations.qub.ac.uk/assets/uploads/Guatemalan-Report-ESP-LR-1.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2017). *Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial a Víctimas del Conflicto Armado*. Obtenido de sitio web del Ministerio de la Salud y Protección Social: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Protocolo-de-atencion-integral-en-salud-papsivi.pdf>

- Ministro de Salud y Protección Social. (2020). *Evaluación Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – PAPSIVI Informe Final*. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/informe-final-evaluacion-resultados-papsivi-ps.pdf>
- Molina Theissen, A. L. (1988). *La desaparición forzada de personas en América Latina*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12028.pdf>
- Moreno Caldas, O. L. (2011). Estatuto de Seguridad Nacional: Efecto Colateral de la Pacificación Forzada. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/4796/CB0441216.pdf;jsessionid=BA5C708D95BC246E2218B854919345E0?sequence=1>
- Movimiento Sueco por la Reconciliación. (s.f.). FAMDEGUA. <https://swefor.org/es/guatemala-2/defensores-de-los-derechos-humanos-acompanados-en-guatemala/famdegua/>
- Navarro, S., Pérez Sales, P., y Kernjak, F. (2011). *Consenso mundial de principios y normas mínimas sobre trabajo psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias o extrajudiciales*. <https://www.bivipas.unal.edu.co/handle/10720/418>
- ODHAG. (2009). *Duelo, subjetividad y justicia en la experiencia de resarcimiento. El dinero no es la vida*. http://www.odhag.org.gt/wordpress/wp-content/uploads/2021/01/El_dinero_no_es_la_vida.pdf
- OEA. (1994). *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. (s.f.). Sobre Nosotros. <http://www.odhag.org.gt/nosotros/odhag/>

- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (217 [III] A). Paris.
- ONU. (1992). *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas - Aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1428>
- ONU. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- ONU. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>
- ONU. (2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas*. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/disappearance-convention_SP.pdf
- Pelayo Moller, C. M., (2012). El proceso de creación e incorporación de los estándares internacionales en materia de desaparición forzada de personas en México y su revisión por parte de Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XII (), 959-1021.
- Peralta González, A. M. (2008). *Desaparición Forzada y Conflicto Armado: Cambios y Perspectivas* [Trabajo de grado, Programa de Ciencia Política]. Pontificia Universidad Javeriana <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/7859/tesis89.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Puentes, P., y Luque, S. (2020). La respuesta insuficiente del Estado para quienes buscan a sus desaparecidos. *El Espectador*
<https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/la-respuesta-insuficiente-del-estado-para-quienes-buscan-a-sus-desaparecidos-article/>

Pla Bustos, M. P. (2020). Evaluación participativa del PAPSIVI desde la perspectiva del quehacer de los funcionarios que pertenecen al equipo psicosocial en Bogotá D.C.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/49313/u833223.pdf?sequence=1>

Roquel Gómez, E. B. (2006). *Acompañamiento psicosocial post-exhumaciones a causa de la violencia en el conflicto armado interno, desde una metodología participativa por parte de la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, en la comunidad de Panimaché, Chichicastenango, El Quiché* [Trabajo de grado, Escuela de Ciencias Psicológicas]. Universidad de San Carlos de Guatemala
<http://www.repositorio.usac.edu.gt/14680/1/13%20EPS%20640.pdf>

Sandoval Mesa, J. A. (2012). El Desarrollo de la Desaparición Forzada y sus Elementos Especiales de Configuración en Colombia.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3819156>

Unidad de Víctimas. (s.f.). Rehabilitación.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ruta-integral-individual/rehabilitacion/8939#:~:text=La%20rehabilitaci%C3%B3n%20como%20medida%20de,y%20psicosociales%20de%20las%20v%C3%ADctimas.>

Villa, J. D., Londoño Díaz, D., y Barrera Machado, D. (2015). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política en sus componentes de compensación, satisfacción, rehabilitación y no repetición. *El Ágora USB*, 15(1), 217–240.
<https://doi.org/10.21500/16578031.11>

Zapata Cardona, L. F. (2009). Desaparición forzada, una lectura desde los derechos humanos.

Anexos

Anexo 1 Transcripción de entrevista – Marcela Rodríguez y María Lucía Rapacci, Octubre 14 de 2022

La grabación se inició después de dar los primeros saludos

Beatriz: Para tener constancia dentro del trabajo de grado, me gustaría que, primero, por favor ustedes, si me podrían hablar un poco de la experiencia que tienen en cuanto a la rehabilitación de víctimas o el conocimiento que tienen sobre este tema, dentro de la psicología por supuesto.

Rodríguez: Experiencia de trabajo de acompañamiento a víctimas desde poblaciones de El Salvador, refugiados en el sudeste de México y de Guatemala y después cuando estoy aquí en Colombia entonces hay como un interés, no solo mío, sino de la facultad de abordar la idea de acompañamiento psicosocial a víctimas del conflicto armado y te estoy hablando de, yo me hice parte de este proyecto casi desde el 94, es decir, la facultad de psicología ha tenido como un foco de reflexión y de investigación y de trabajo y de formación a estudiantes en torno a esta pregunta de cómo acompañar a víctimas del conflicto armado desde esa perspectiva particular de lo psicosocial.

El concepto de rehabilitación es un concepto para mí que es un poco complicado, quizás tomó fuerza precisamente por el programa del PAPSIVI, Yo creo que el PAPSIVI, lo que conocemos como PAPSIVI, de alguna manera alcanza a recoger algunas experiencias de trabajo desde una perspectiva psicosocial, pero al estar en el Ministerio de Salud tienen que entrar a dialogar con unas formas de entender lo humano, el sufrimiento, el dolor distintas, quizás más biomédico. Entonces, en esa conversación, el concepto de rehabilitación se instaló y, claro, las perspectivas tienen que aprender a conversar y a resignificar por ejemplo, el concepto de rehabilitación, o no quedarnos en esto es lo que hacemos sino, cómo resignificamos lo que tradicionalmente se conoce como rehabilitación para mantener la perspectiva psicosocial, qué es lo que de alguna manera recoge el programa. Entonces experiencia en rehabilitación tal cual aparece en el PAPSIVI, es desde ese momento desde el momento en que se elabora, se hacen los protocolos, porque antes no lo nombrábamos de esa manera. Para nosotros, tú sabes que la forma en cómo nombramos las cosas pues trae toda una tradición epistemológica, maneras de comprender, es decir experiencia de trabajo, pero no nos quedamos ahí, esta

quizás es una puntuación precisamente porque tú estás digamos hablando desde la psicología y ahí hay como unos lugares de sentido y unos lugares también de experiencia, de donde recuperar experiencia. Entonces, esa es como una puntuación que me parece importante hacer

Beatriz: Si, gracias profe.

Rapacci: Bueno, me presento, yo soy María Lucia Rapacci también soy profesora de la facultad de psicología. Fundamentalmente mi experiencia y recorrido tiene más que ver desde la perspectiva psicosocial, cómo la comprensión de esta mirada que nos permite ver o que nos sugiere ver en diversos campos pues digamos del acontecer de la vida de las y los ciudadanos, entonces desde ahí en el trabajo que hemos venido haciendo acompañando también a estudiantes en la maestría de abordajes, además también acompañando de cierta manera algunos equipos que han trabajado sobre todo con lo de desaparición forzada porque creo que hablar de rehabilitación con respecto a este fenómeno complejiza mucho pues, de por sí como dice Marcela, el concepto trae unos marcos de lectura más biomédicos quizás, más técnico instrumentales, y claro, desde la perspectiva psicosocial, hay un interés básico en leer-en-complejidad, en leer relaciones, leer la perspectiva más social del daño. En el caso de la desaparición forzada se complejiza más por cómo es el fenómeno, por lo que supone para los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

Rodríguez: Recuerdo por ejemplo, porque nosotros participamos de alguna manera en la elaboración o en la validación de esto que iban siendo los programas y los protocolos y una tensión que había permanentemente era cómo mantener un diálogo centrado en las personas y en el sufrimiento generado por el hecho victimizante, en este caso desaparición forzada, porque la institucionalidad también y dónde queda el PAPSIVI, la responsabilidad de echarlo andar es del Ministerio de Salud y ahí habían como unos diálogos que eran necesarios, pero la insistencia era, cómo lograr en los procesos de atención integral a víctimas del conflicto armado una centralidad del sujeto, una integralidad resultado de reconocer el impacto profundo en diferentes dimensiones, ¿cómo lograrlo?, cómo mantenerlo en el tiempo también, cómo no hacer un protocolo digamos que oriente, pero no que determine la forma de acompañar a las personas. Porque las particularidades, por ejemplo de la desaparición forzada, son todas, por cómo se dan los hechos, por el tipo de hecho victimizante que es, por los daños causados, por las

dimensiones afectadas. Entonces, la idea era cómo hacer una lectura diferencial de hechos victimizantes, para poder responder a las particularidades de los hechos pero también de las situaciones de las personas y esto rompe la idea de hacer un protocolo, pero veíamos la necesidad de un protocolo como líneas de trabajo, casi como unos mínimos éticos en dónde nos tenemos que mover, pero la idea es poder responder de verdad al propósito de una rehabilitación o de una reparación, porque rehabilitación está dentro de reparación integral.

Entonces, estos diálogos siempre fueron necesarios, yo creo que siguen siendo necesarios porque en operativizar la atención comienza a haber como el programa qué es igual y ya no se pregunta por la particularidad de lo que necesitan las personas, sino por la necesidad de desarrollar un programa y ahí vienen unos puntos críticos. Pero, creo que también hay experiencias que nos dicen, por ejemplo el acompañamiento a personas en la comunidad El Salado, qué hay cosas que se pueden hacer bien y que responden a las necesidades individuales y comunitarias, teniendo en cuenta contextos, hechos victimizantes y necesidades de las víctimas. Entonces, creo que eso nos dice cómo, también podría hacerlo muy bien, podría responder a las necesidades de las víctimas en este propósito de reparación integral en el caso de desaparición forzada, es decir, la potencia está, hay es que hacerlo, pero es un punto crítico en mi opinión.

Beatriz: Si, y profe, yo les iba a hacer una pregunta, es que yo he hecho una revisión un poco histórica de lo que ha sido la desaparición forzada y la desaparición, si bien está dentro de los crímenes que se cometieron durante el conflicto armado, también la desaparición fue como un crimen perpetrado desde el Estado, de pronto, considerándolo un poco parte de esa violencia política y pues el PAPSIVI está más que todo contemplado para reparar de forma integral a víctimas de conflicto armado. Yo les quisiera preguntar, ¿Cómo conciben ustedes la rehabilitación de víctimas de violencia política en general?, ¿Cómo consideran que se debería rehabilitar a las personas que han sufrido por parte también de lo que ha hecho el Estado y específicamente en el crimen desaparición forzada?

Rodríguez: Si, yo creo que hay como... Recuerdo que hemos trabajado por ejemplo en caracterizar psicosocialmente la desaparición forzada, porque la mayoría de hechos de desaparición forzada, no todos, pero estuvieron antes de un reconocimiento es decir, el resultado de la ley que prohíbe la desaparición forzada, es decir, que reconoce que en el

país hay este fenómeno, hay estas víctimas, pues esto fue, no sé... en el ¿2000? y anteriores al 2000 claro que hay la mayoría, el grueso de desaparecidos en Colombia. Entonces, inicialmente, y esto tiene unas marcas particulares en la gente, si es un hecho que se niega, que no se reconoce a las víctimas, qué es un hecho invisible, qué es un hecho, por ejemplo, en términos de quiénes son los responsables intencionales para ocasionar miedo y el miedo como forma de control social. Digamos cómo se configura el hecho de desaparición es que hay un ocultamiento de responsabilidad es decir, no hay información, que hay una negación del hecho, qué no hay un cuerpo que diga si es verdad, no hay un cuerpo, no hay víctima, por lo tanto no hay victimario es decir, si tú lees de manera compleja, caracterizas psicosocialmente esto, el cómo se da el hecho ya tiene unas marcas particulares, qué a propósito tú estás diciendo ¿Y el Estado qué? y ¿Que tendrían que hacer? precisamente una de las primeras cosas que se lograron avanzar un poquito y tú debes tener la historia de cómo se logró realmente la ley que prohíbe la desaparición forzada en Colombia, que fue el resultado del trabajo de asociaciones de víctimas desaparecidos.

Beatriz: Si, yo busqué de ASFADDES principalmente.

Rodríguez: Claro, entonces ahí hay un primer paso de reconocimiento. En el 2011 con la ley de víctimas de nuevo hay un segundo paso oficial de reconocimiento, de que ese hecho de victimización existió en la dinámica del conflicto y que el principal responsable ha sido el Estado entonces, se van abriendo pequeñas ventanas y ahora con todo este sistema integrado, en el marco de justicia transicional de atención a las víctimas y de reparación de las víctimas, es precisamente un logro para las familias de desaparecidos es que haya una Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el marco del conflicto armado; es decir, ¿a qué me estoy refiriendo nombrando eso? Es un espacio social de reconocimiento y en ese espacio social de reconocimiento tiene que estar el Estado colombiano porque es uno de los principales responsables.

Rapacci: Parte de la rehabilitación, es reconocer el hecho, es decir es verdad, es reconocer, es dignificar a las víctimas, es asumir que sí existió, porque parte del principio era que se negaban o se criminalizaba la búsqueda también, se justificaba. Entonces, eso nos pone en una lectura más política del fenómeno de la violencia que no puede desconocer un proceso de atención o de rehabilitación, es decir, ese contexto marca también.

Rodríguez: Si, es como el paso de, un hecho que se niega es un hecho socialmente negado a un hecho socialmente reconocido, ¿qué significa eso para las víctimas? Primer punto donde hay en ese reconocimiento, un reconocimiento en últimas del dolor causado y una posibilidad de reconocimiento de responsabilidad, por lo tanto si hay responsabilidad, hay también el compromiso de reparar el daño.

Rapacci: Te acuerdas cuando estuvimos en Barranca, tú estuviste más, en el observatorio derechos humanos, en dónde se tiene como la estadística en la página porque se acompañan pues los hechos de violencia y por lo tanto a las víctimas, cómo datos de cuántas personas desaparecidas, etc. Entonces, lo que se hizo como parte del trabajo con practicantes y qué fue muy significativo, era trabajar con las familias para que lo que apareciera como un elemento también dentro de toda la información, era la persona desaparecida, su historia, no solamente el hecho de que fue desaparecida en tal año, en tal lugar, sino que además apareciera la persona, no sé, 25 años, le gustaba caminar, tocaba guitarra, sus amigos... es decir, como ese ejercicio con las familias de recordar a la persona, de que también cuando se publicara en la página web, lo que apareciera también era un ser humano que tenía una vida, no solamente un dato y yo pienso que ese ejercicio de recordar de otra manera y desde esta perspectiva psicosocial y acompañarlo fue bastante reparador para la gente, porque le da vida y le pone corazón, le pone historia, le pone contexto, no solamente un dato, sino que abre otras posibilidades también en un proceso de acompañamiento

Rodríguez: Mira que hay como tres cosas que parecen como resultado de esto, si se niega el hecho, reconocerlo es una manera, si la intención es desaparecer, como negar la existencia, traer la existencia era otra manera de reparar, traer la existencia, su vida, sus sueños, sus posibilidades y lo otro en el avanzar también, porque sí socialmente se niega un hecho hay total impunidad, nadie investiga, nadie avanza, no hay los datos suficientes que son fundamentales en el hecho de desaparición forzada, la búsqueda del cuerpo, el saber qué pasó, la búsqueda sobre todo, el acompañar esa búsqueda. Tuvimos en Colombia décadas dónde quiénes eran responsables de esa búsqueda no lo hicieron, los operadores de justicia no se movieron en eso, en esa dirección, al contrario seguían como negando el hecho y eso creo, digamos la impunidad tiene unos riesgos sociales, o tomar la justicia por mano propia (ininteligible) o como un adormecimiento a propósito de que cualquier cosa que se haga y, ahí viene lo de criminalizar la búsqueda, ponía en riesgo a

las familias es decir, lo que conocemos como la imposición del miedo como estrategia de control social y fíjate, pues claro, estoy hablando con alguien que también estudia psicología ¿no? Pero fíjate cómo caracterizar el problema también nos está diciendo cómo acompañar a la gente, qué necesitan las personas... es decir, se llena de sentido por ejemplo esto de tienen verdad, justicia, no repetición, reparación, se llena de sentido porque ahí hay claves para poder responder a lo que necesitan las personas. Últimamente no lo hemos acompañado de manera tan cercana pero todo el trabajo que se inició por ejemplo en EQUITAS, cómo organización de investigación y de búsqueda forense que es una ONG, no sé si la conoces, qué tiene todo ese trabajo de acompañar, de reconocer el hecho, acompañar a las familias a buscar, no tenían todavía la certeza de la muerte pero ya las familias estaban en otra emoción buscando y el trabajo de ellas era poner en contexto esa desaparición es decir, el origen social del hecho, poner en contexto también cómo la intención de este crimen o de este hecho, que era silenciar, callar, negar, controlar, todo eso permitió a las familias conectarse con su capacidad de agencia y vimos lo que eso significó. Inicialmente fueron ASFADDES, pero después familiares de desaparecidos que fueron resultado del trabajo que se hizo con familiares de desaparecidos y, tú sabes que, asociarse para buscar ya es una puesta en acción de una capacidad que tenía la gente de resistirse a la ignominia, de resistirse al silencio (ininteligible) y esto es en sí mismo, me atrevería a decir, reparador, todavía no tejido reparador, pero sí hilito reparador. No sé si como... Hacer una caracterización del hecho de por qué, para qué, de cómo afecta, nos abre camino, es decir, entender mejor, nos abre caminos de hacer cosas distintas que respondan a las necesidades reales de las personas que han sido víctimas de un hecho como este y ahí hay como una manera de responder a esta complejidad.

Beatriz: Sí señora y, pues, yo escuchándolas, de pronto dónde más han visto resultados ha sido como en trabajo en comunidades y trabajo como en las familias, un trabajo mucho más social. Pero, como estaban diciendo que en ocasiones hay de pronto una... como... que se trabaja más en ese modelo biomédico, de pronto desde cómo pueden ayudar desde... no sé cómo específicamente es acá en Colombia, pero digamos que en mi búsqueda, si me he dado cuenta que muchas veces se enfoca como en diagnosticar si tiene algún problema en cuanto a salud mental, medicar y digamos que no hay un trabajo entre... como en la sociedad, teniendo en cuenta que la desaparición, como ustedes

estaban diciendo, afecta el tejido social, no solamente como al individuo sino a la familia y en general a la comunidad. Me gustaría preguntarles ¿cuál creen que es el enfoque más apropiado para rehabilitar a víctimas y por qué ese enfoque sería el apropiado?

Rodríguez: Tú sabes que nos movemos en un enfoque psicosocial que no solo pone en el centro a las personas, sino que reconoce el sufrimiento, el contexto, resultados de hechos sociales y, por lo tanto, las dimensiones donde se tiene que trabajar son mucho más amplias que el individuo. Esto es fundamental y eso ¿A qué nos conduce? A hacer una apuesta por reparación integral donde el acompañamiento y la atención psicosocial sea una parte, pero lo otro es la búsqueda de verdad, el acompañamiento a la búsqueda del cuerpo. Por ejemplo, he sido testiga de dos cosas que han sido muy fuertes en lo que supone para las víctimas; entrega de cuerpos y también en el caso de 17 comerciantes desaparecidos que fue a la Corte Interamericana, la entrega de un monumento, que parte de lo que había impuesto la Corte Interamericana cómo forma de reparar a las víctimas al Estado colombiano, entonces, fui parte de este grupo que acompañó a las víctimas a recibir este monumento y mira, es decir, dos cosas, esto es muy fuerte, muy exigente emocionalmente para las víctimas, acompañarlos en esos momentos fue un buen recurso, ellos lo reconocieron como importante. Lo otro, el haberlo hecho público, a propósito de cómo se entregó el monumento y dónde se decidió que se colocara, el monumento está en Bucaramanga, en el parque de los niños yo creo, de pronto me equivoco cómo se llama el parque pero está allá, y lo otro era que hacerlo público, un Estado que reconoce que sucedieron los hechos, una sociedad y un lugar que constata que eso pasó y que es un lugar dónde ir a recordarlos, a honrar su vida y a dar un mensaje claro de, esto no puede seguir pasando en una sociedad como la nuestra. Entonces hay una dimensión simbólica, hay una dimensión política, hay una dimensión que reconoce el agenciamiento de la gente, a propósito de su sufrimiento, es decir, hay un ejercicio de derechos hay un reconocimiento de que eso es una responsabilidad del Estado restablecer estos derechos vulnerados y entonces a eso llamo yo cuestiones integradas... y creo que en ese sentido la reparación integral es la mejor apuesta que podemos hacer y en ese sentido hay un elemento que es crítico en la reparación integral y es como la articulación entre la institucionalidad que tiene que dar o que tiene que posibilitar estas diferentes dimensiones que están en juego en el hecho mismo y en el sufrimiento de la gente, es decir, necesitamos una unidad de búsqueda de personas, pero necesitamos también... un

PAPSIVI operando y acompañando o un Ministerio de Salud, pero necesitamos también un trabajo local de soporte y de reconocimiento para avanzar, para dar un mensaje claro de es necesario construir, como repararnos y construir otros contextos sociales y políticos que permitan a estas personas de nuevo que fueron afectadas como... Mira que parte de... Estoy hablando un poco desordenado pero, solo para acordarme de algo que era muy importante, cuando nosotros hemos preguntado qué es lo más importante para ellos, indudablemente la recuperación del cuerpo para dar una sepultura digna y para la certeza de la muerte, de la pérdida, esto importante, pero lo otro tiene que ver con limpiar el nombre de las personas, dignificar esa existencia y lo otro, ya viene lo otro, saber la verdad, que sea claro en términos de responsabilidad, que haya justicia es decir, que haya sanción, sino de cárcel, sí social, de ustedes fueron y hay que hacer algo para reparar el dolor que ocasionaron. Esto integralidad y ha sido difícil la coordinación entre institucionalidad, quizás donde tenemos un mejor ejemplo en la actualidad es en el sistema integral, en la JEP, comisión de la verdad y unidad de búsqueda de personas, ahí ha habido un ejemplo de esto es posible, esta coordinación institucional es posible, para esto es un sistema integral que es una arquitectura que se crea en el marco del acuerdo de paz, pero hay una institucionalidad del Estado que tiene que estar comprometida para operar a favor de esa reparación integral.

Beatriz: Si, es que yo también he buscado, pues mientras estaba investigando esto del PAPSIVI y pude leer algunos reportajes de, por ejemplo, Semana en donde hablaban con víctimas, pues familiares de personas desaparecidas y decían que, de pronto el problema que veían era que sentían que no había una articulación entre los entes del mismo gobierno en dónde, por ejemplo, muchas veces en zona rurales en dónde es difícil que; uno que las personas sepan que hay un programa de atención cómo lo es el PAPSIVI; que dos, que de pronto también he leído que el presupuesto se corta o que de pronto los profesionales comienzan en un programa y no lo continúan. Entonces, también me he cuestionado mucho que el Estado a través de, por ejemplo, un programa como el PAPSIVI está reconociendo que pasó algo que hay que reparar, pero de pronto también la articulación está fallando un poco y no sé si ustedes puedan comentar un poco sobre eso

Rodríguez: Indudablemente, creo que lo grave de eso es que hay un costo para las víctimas de nuevo, es decir ¿qué supone que haya el inicio de un programa que dura dos meses, porque después el equipo psicosocial no tiene los recursos para seguir atendiendo?

¿qué significa el reconocimiento de que eres sujeto de reparación y nunca sabes, no tienes la información adecuada para poder acceder a eso a lo que tienes derecho? qué supone que el territorio quién desarrolló los programas haga una prioridad x por ejemplo, regiones donde la población principal atender era de desplazamiento forzado y los otros hechos no se atienden, o no sé, ser convocado si nunca les llega la convocatoria porque la hicieron a través de la gobernación ¿o ser admitido su testimonio, pero no tener los recursos que les permitan viajar a Bogotá, qué es donde es requerido el testimonio? Yo sé que hay una altísima complejidad del asunto, pero también sé que parte de la falla ha sido que no hay voluntad política para hacerlo, esto se expresa en no dar los recursos necesarios, no dar un presupuesto necesario

Rapacci: También como la no formación de los profesionales que acompañan, porque también se ha protocolizado y burocratizado tanto la atención en todos los escenarios. Parece que lo fundamental es llenar el formato (ininteligible) Qué permite también que esa lectura de contexto, del sufrimiento, de lo que significa, de la importancia de la confianza, eso también es expresión de una voluntad política de mentiras quizás o poco seria

Rodríguez: Y hay otra cosa, que es como, se está intentando hacer todo este esfuerzo en un contexto digamos de relación de desconfianza absoluta en las acciones del Estado, entonces no reconocen eso y entonces sencillamente pues siguen haciendo, cuando hay que atender, hay que crear condiciones para que se vuelva a confiar en el Estado y ese reconocimiento parte del mismo Estado. Son las formas en cómo te acercas a las comunidades, porque si el Estado ha estado ausente, si se ha sentido ese abandono porque esto ha determinado tu vida y ahora llega un programa que dura más bien poco, que no responde a lo que necesitas, que no te tratan bien (...) después sale un reporte de que ya están reparadas las víctimas del Bajo Cauca Antioqueño y, claro, la gente se molesta, es como rabia, indignación, es decir, ustedes por lo menos no solo no asuman mi voz, no digan mentiras y, por favor, atiéndanme porque la necesidad está viva

Rapacci: Eso cómo que abre más las heridas, no?

Rodríguez: Si

Beatriz: Yo estaba viendo un poco el informe que salió en el 2020 del Ministerio de Salud sobre cómo... un reporte de cómo iba el PAPSIVI y había muchas cifras de qué tantas personas fueron reparadas y que está población súper bien y después contrastado un poco,

de pronto con testimonios de víctimas en otros medios y pues... no era nada coherente con lo que supone que se hizo y lo que de verdad está pasando y teniendo en cuenta eso que estamos hablando, me gustaría preguntarles ¿cómo evalúan el PAPSIVI frente a la rehabilitación de víctimas de desaparición forzada?

Rapacci: Como propuesta creo que, bueno, recoge una experiencia quizás, pero tiene muchos baches en la implementación y si tiene muchos baches en la implementación hay que revisarlo porque puede que la propuesta como tal no necesariamente tiene una mirada más compleja de los hechos de violencia victimizante, de sus distinciones, de lo que eso implica, pero su implementación también tiene muchos baches, no resulta algo legítimo para la gente por lo tanto no opera y se vuelve como un círculo vicioso

Rodríguez: Yo sé que tu pregunta tiene particularmente que ver con el PAPSIVI y en el PAPSIVI está esta idea de reparación de atención psicosocial y esa atención psicosocial orientada a salud física y salud mental por ejemplo, esto es uno. Lo otro, frente a la complejidad vemos como esta rehabilitación como parte de reparación integral que ha llegado de manera insuficiente, que no responde a la complejidad del fenómeno ni del dolor de las personas, ni a las necesidades, porque sí también hablamos de los efectos ahí hay de nuevo que atender muchas dimensiones del asunto, pero creo que la queja principal son dos cosas; uno, que lo que se privilegiaba en esto de atención o de reparación integral tenía que ver uno, con reparación administrativa y el otro con reparación en salud física es decir, tratar estos diagnósticos que se hicieron a las comunidades para identificar problemas de salud mental (ininteligible). Yo siempre traigo el ejemplo de un peritaje que se hizo en la comunidad de El Salado para saber cuál era el impacto y cuál era la necesidad de atención y, un porcentaje muy pequeño, quizás menos del 1% de las personas necesitaban atención especializada, es decir, atención psiquiátrica y medicalización de su situación. y posiblemente hospitalización o seguimiento hospitalario, etcétera, muy pequeño, menos del 1%. Entonces eso que nos sirva como ejemplo para saber que quienes han necesitado, tú conoces más de lo de rehabilitación que nosotras, pero en rehabilitación integral está esto de hospitalización, identificación y atención a las cuestiones físicas, de salud física, el porcentaje de personas afectadas fue muy poco, muy poco, pero se atendió eso como necesidad, vale, pero, ha habido un uso del PAPSIVI sin reconocer la complejidad específica de la desaparición forzada, como impacto, como las dimensiones que están en juego, la necesidad para el trabajo (ininteligible) no ha habido como el

seguimiento necesario, ni la atención necesaria a las víctimas. Estoy hablando de dos años, sé que en estos dos años ha cambiado a propósito de cómo comienzan a operar otras disposiciones que tienen en el centro a las víctimas del conflicto armado. Una cosa es hablar de víctimas y otra cosa es hacer estas diferenciaciones por hechos victimizantes, han estado mejores atendidas el desplazamiento forzado que la desaparición forzada, el secuestro que otra situación, es decir y poder hacer estas distinciones porque tu foco específico es desaparición forzada y no hay información desagregada sobre eso y eso es una falla también del sistema.

Rodríguez: también hay un acercarse sin reconocer la complejidad del asunto, supone como, a veces hay atención individual pero no hay atención a la familia, a veces hay atención a la familia, pero no a las comunidades, porque esto tienen unos niveles de afectación muy grandes sociales que se pueden atender de diferentes ámbitos pero que se tienen que atender, en particular con la desaparición forzada y creo que la rehabilitación como parte de las medidas de reparación integral pues, indudablemente juega un papel importante pero hay que seguir revisando para poder responder a esa complejidad. Cuando yo hablo que puede haber una situación diferente y no sé si es algo que has pensado y es, de todos modos la existencia y el funcionamiento con dificultades, pero haciendo un trabajo muy juicioso en la unidad de búsqueda de personas. Ellos te podrían traer un poco más lo que está pasando en este momento porque eso también es como, si lo ves en términos de sistema institucional, cualquier cambio en el sistema crea y compromete y mueve otras partes del sistema, no tengo duda que por ejemplo, el trabajo de búsqueda de personas ha movido la Fiscalía, ha movido también el PAPSIVI y ha movido la unidad de víctimas. Claro, ojalá esté pasando porque es lo que sería lo más propicio para garantizar reparación integral para las víctimas.

Si tú por ejemplo, me estoy acordando de cosas como... En qué momento, con qué objetivo se utilizó esta estrategia de desaparición forzada, opositores políticos generalmente, sencillamente casi para dar unos mensajes ejemplarizantes de, miren la capacidad que tenemos, el poder que tenemos sobre sus vidas. El caso de 16 de mayo en Barrancabermeja ¿quiénes fueron los que desaparecieron? ¿cuál era el objetivo? acallar una organización incipiente, fuerte, vibrante de hombres y mujeres jóvenes, en un contexto de una histórica organización social y política como Barrancabermeja y se van así duro, no los amenazan, no maltratan a uno para que los demás se asusten, no, el hecho

de las 16 personas jóvenes ¿cuál es el mensaje social de eso? ¿cuál es el objetivo de esto? ¿Miedo generalizado? Y un miedo como forma de control social es lo que en otros lugares se llama terrorismo de Estado

Beatriz: Sí señora, efectivamente. Más o menos han hablado de los aspectos positivos y de pronto las dificultades que tiene el PAPSIVI o que presenta el PAPSIVI, pero puntualmente me gustaría preguntarles ¿Cuáles son los aspectos que ustedes consideran se deberían resaltar del programa? y de igual forma ¿Cuáles serían las críticas que les harían?

Rapacci: Más de lo que hemos compartido, yo pienso que el hecho de que exista como tal la propuesta nos habla de un intento de reconocimiento, de movilización de recursos, de legitimación, hay un interés que no da igual que no existiera. Además, en la elaboración, como con las redes de derechos humanos que participaron, criticaron, eso género y nutrió mucho el trabajo mismo de acompañamiento. La posibilidad de participar de organizaciones que acompañan y que tienen experiencia en el acompañamiento, de aportar elementos de decir, falta de esto o aquello. Entonces, creo que eso es algo que no podemos desconocer, no es que no sirva, el hecho de que exista ya nos habla de que sobre eso podemos entrar a hacer mejoras, señalar cosas que se tienen que trabajar. Una de las dificultades, básicamente es que, eso exige también, lo que decíamos, niveles de coordinación para que en la implementación las cosas pueden suceder, es decir, y eso lo sabemos en muchos de los programas, la implementación que implica un trabajo coordinado, juicioso, es fundamental para no revictimizar, para no repetir errores.

Rodríguez: El que hay un compromiso institucional orientado a responder a esto como una necesidad sentida para recuperarnos como sociedad, para repararnos, para estar en mejores condiciones de pensarnos como sociedad más incluyente, más democrática, reconociendo el dolor de la gente, haciendo algo, atendiéndolo; esto crea unas condiciones de posibilidad mucho más favorables de que si no existiera. Y cómo decías, recogió experiencias de quienes venían acompañando y eso ha sido importante. Quizás la otra crítica es que, no puede ser que el recurso que lo soporte, no puede depender de decisiones del Presidente de turno o del gobierno de turno, esto tiene que ser un programa de Estado, no un programa de gobierno, un programa del Estado colombiano para responder a lo que nos ha sucedido, consecuencia de décadas de un conflicto armado y dónde las principales víctimas han sido civiles y estoy hablando de, no sé, voy a introducir

otro concepto que me parece ilustrativo por la imagen que, por lo menos para mí tiene, y es como, necesitamos que haya un músculo financiero, los recursos necesarios para echar a andar algo que tiene un potencial transformador de atender y responder y una presencia por ejemplo, del Estado en una sociedad no en guerra es decir, estamos el momento en que nos toca movernos de una lógica de la guerra, institucionalmente estuvimos marcados y limitados por eso, pues ahora si se abren caminos más amplios de una sociedad en no guerra o una sociedad construyendo paz tiene que dar una presencia institucional distinta.

Rapacci: Yo creo que también lo otro, pero bueno eso lo hemos visto que es...tiene que ver con la humanización de los equipos que implementan y la formación porque también en programas que quizás por la lógica institucional hay mucho protocolo, hay una lógica de evidencias, de papeleo, de todas esta serie de cosas, las personas desaparecen es decir, lo central es el papeleo, la documentación y eso revictimiza, deshumaniza, la gente es NN, ¿No? otro caso más, pero no hay una relación, no se establece, no hay una formación para eso, como para que los equipos tengan en consideración que ahí se está estableciendo una relación frente a un sufrimiento particular que exigiría en el mismo trato, cosas distintas, dignificación, contacto, calidad de vínculo, confianza, legitimar el dolor del otro, muchas de esas cosas que se pueden hacer porque hay experiencias en dónde es posible, de la misma relación así sea engorrosa de llenar el papeleo y tal, pero que las personas se sientan escuchadas, es lo que siempre reclaman, escuchadas y legitimadas en su demanda, acompañadas

Beatriz: Yo hago aquí una pregunta de precisión, ¿Los equipos de búsqueda de desaparecidos hacen parte de lo que se contempla en el PAPSIVI?

Rodríguez: No, esto es otro momento, digamos, el PAPSIVI creo que comienza a operar con todas sus fuerzas después del 2011 que es el momento de la ley de víctimas y esto ya es una obligación aunque el inicio de su trabajo, la elaboración del documento y de los protocolos fue anterior, pero ahí comienza con toda su fuerza. La cuestión es que, si vemos la institucionalidad como un sistema, debe haber pasado algo distinto ya con esta arquitectura institucional de atención integral a las víctimas, las tres; comisión de la verdad, JEP y unidad de búsqueda de personas desaparecidas y esto está apenas operando desde ¿Cuándo? ¿Cuatro años?, cuatro, cinco años porque fue posterior a la firma de los acuerdos. Mira que pasamos de una negación del hecho, a un reconocimiento del hecho

y a una intención clara con recursos específicos, puestos a la búsqueda de personas desaparecidas en el marco del conflicto.

Beatriz: Gracias, no me había quedado tan claro

Rodríguez: Si, y mira, parece increíble porque aquí no pasaba, aunque había una ley, no pasaba, los operadores de justicia no buscaban, no cooperaban, negaban, etc. A un momento donde se reconoce, estamos hablando de más de ciento veinte mil desaparecidos en Colombia

Beatriz: Si, y las cifras están dudosas

Rodríguez: Esto es una cosa que nos tiene que cambiar y que institucionalmente tienen que estar sucediendo cosas distintas... Si, es a eso a lo que nos referimos.

Beatriz: Para ir cerrando, ¿Ustedes conocen de alguna experiencia latinoamericana de las que se haya nutrido Colombia para la creación del PAPSIVI?

Rodríguez: Yo creo que hubo un trabajo muy juicioso de revisión de por ejemplo, del programa chileno, quizás de lo que más se trabajó que, yo sepa, fue el programa chileno pero en ese momento también de Guatemala, de lo que había pasado en el Perú.

Rapacci: Donde ha habido dictaduras ¿No?

Rodríguez: Si, y donde había estos procesos que son marcados por justicia transicional porque esto casi que exigía programas de atención a las víctimas. Pero Chile ha jugado un papel importante por ejemplo, en el caso de desaparición, pero eso es otra cosa, estás hablando del PAPSIVI, esta es otra historia, perdón. Chile indudablemente y hubo un trabajo muy juicioso de recuperación de experiencia en particular de América Latina, muy muy juicioso y creo que también la Corte Interamericana de Derechos Humanos tenía, hay casos que son referentes emblemáticos que recogen como en términos jurídicos avances y reconocimiento de la importancia de un enfoque psicosocial en el acompañamiento a las víctimas, todo el trabajo del CEGIL, ¿Conoces ese? Es un centro de especialistas en acompañamiento a víctimas en estas demandas de Corte Interamericana

Rapacci: Centro por la justicia y el derecho internacional

Rodríguez: Exactamente, la CEGIL, muchos de los documentos de la CEGIL están en la biblioteca de la corte interamericana de derechos humanos

Beatriz: Gracias profe y ya la última pregunta, digamos que esas fueron las experiencias latinoamericanas que Colombia ha tenido en cuenta para la creación del PAPSIVI. Pero,

desde su conocimiento, desde lo que ustedes han visto, ¿Creen que Colombia debería nutrirse de alguna experiencia particular para continuar con este proceso de justicia transicional en el que estamos?

Rodríguez: Indudablemente, es decir, yo entiendo que lo de justicia transicional también está en el marco de avances legales, entonces, indudablemente el centro internacional de justicia transicional y eso me pareció fascinante también lo que encontré cuando estaba indagando, lo juicioso que han sido en la investigación en términos de, hechos de victimización particular y también por ejemplo, atención a mujeres, a poblaciones particulares, a niños, a jóvenes, entonces claro que hay mucho que aprender, quizás también hay mucho que compartir como experiencia de trabajo. Colombia ha sido, digamos, me atrevería decir que nos pasa lo mismo que con, a nivel de avances legislativos, tenemos leyes fascinantes que después no logramos echar andar y en ese echar a andar no hay no logran cambiar prácticas sociales que son las que deberían cambiar, pero, con los programas nos pasa igual, tenemos unos súper programas que cuando los echamos a andar hay unas condiciones y unas dificultades para hacerlo, pero creo que los colombianos hemos ido muy juiciosos en recuperar experiencias, en reconocer el valor de su experiencia y sobre eso construir, también hay escenarios dónde eso ha sido posible, esa es la intención, no sé, yo recuerdo los espacios de formación del centro internacional de justicia transicional por ejemplo, el ICTJ

Beatriz: Les quiero agradecer mucho por tomarse el tiempo, muchas gracias, esta entrevista me ayudó mucho a indagar y en general, a darle un poco más de forma a mi trabajo. Muchas gracias por su tiempo.